

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, reunidos el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga, y los Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García, y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de marzo de dos mil veintitrés, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 82/2023 del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, de la Magistrada de la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue al ingeniero Jorge Eduardo Arzu Ochoa, su nombramiento de Auxiliar Administrativo.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga al ingeniero Jorge Eduardo Arzu Ochoa, su nombramiento de Auxiliar Administrativo adscrito a la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de abril de dos mil veintitrés.-----

2.- Oficio 216/2023 del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, del Magistrado de la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue a Pedro Javier Ruiz Rodríguez, su nombramiento de Auxiliar Administrativo.-----

ACUERDO. - Considerando las necesidades de la administración de justicia, y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a Pedro Javier Ruiz Rodríguez, su nombramiento de Auxiliar Administrativo adscrito a la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del dieciséis de abril de dos mil veintitrés.-----

3.- Oficio 1064/2023 del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada María Yeimy Enríquez Alejos, su nombramiento de Secretaria de Acuerdos.--

ACUERDO.- Se prorroga a la licenciada María Yeimy Enríquez Alejos, su nombramiento de Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del quince de marzo de dos mil veintitrés.-----

4.- Oficio 1947 del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, de la Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se prorrogue la habilitación conferida a la licenciada Nallely López del Ángel para que, con su mismo cargo de Oficial Judicial "B", continúe realizando funciones de Secretaria Proyectista.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe la vacante que dejara la licenciada Zoila Alicia Cerna Amor y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga la habilitación conferida a la licenciada Nallely López del Ángel para que, con su mismo cargo de Oficial Judicial “B”, adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, continúe realizando funciones de Secretaria Proyectista en el mismo Juzgado, por el término de tres meses, con efectos a partir del cinco de abril de dos mil veintitrés.-----

5.- Oficio J2F/1003 del veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, de la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Karen Aideé Cuevas Páez, su nombramiento de Secretaria Proyectista. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, y toda vez que del expediente personal de la servidora judicial de trato se advierte que por acuerdo del veintiocho de junio del presente año, fue designada Secretaria Proyectista, aunado a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete en el oficio de mérito, se prorroga a la licenciada Karen Aideé Cuevas Páez, su nombramiento de Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintitrés.-----

6.- Oficio J2F/1046/2023 del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, de la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Perla

América Espinoza Andrade, su nombramiento de Oficial Judicial “B”.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Perla América Espinoza Andrade, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el termino de tres meses, con efectos a partir del diecinueve de marzo de dos mil veintitrés.-----

7.- Oficio 81/2023 del catorce de marzo de dos mil veintitrés, de la Juez Menor del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Selina Rubí Vega Ríos, su nombramiento de Oficial Judicial “B”.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Selina Rubí Vega Ríos, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Menor del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, por el termino de tres meses, con efecto a partir del quince de marzo de dos mil veintitrés.-----

8.- Oficio 0835/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Ana María Parra Reyna, su nombramiento de Jefa de la Unidad Administrativa del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y toda vez que existe vacante con motivo de la renuncia del licenciado Jesús Luciano Rodríguez Tamez y aunado a la propuesta que

se hace, se prorroga a la licenciada Ana María Parra Reyna, su nombramiento de Jefa de la Unidad Administrativa del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del cinco de abril de dos mil veintitrés.-----

9.- Oficio CGSJPAO/0356/2023 del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Mariana Alejandra García Reyes, su nombramiento de Encargada de Sala y Seguimiento de Causas de la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, toda vez que existe vacante con motivo de la promoción de la licenciada Ishal Imelda García Infante y, considerando que del expediente personal de la servidora judicial de trato, este Consejo advierte que por acuerdo del diez de noviembre de dos mil veintidós, fue designada Encargada de Sala y Seguimiento de Causas de la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla, aunado a la propuesta que se hace, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, se prorroga a la licenciada Mariana Alejandra García Reyes, su nombramiento de Encargada de Sala y Seguimiento de Causas de la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla, por el término de tres meses, con efectos a partir del diecinueve de marzo de dos mil veintitrés.-----

10.- Oficio 173 del Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal para que se nombre a Everardo Valdez Torres, como Secretario Proyectista, de dicha Sala.-----

ACUERDO.- En atención a la petición que hace el Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal y toda vez que, el licenciado Everardo Valdez Torres ya cuenta con nombramiento como Secretario Proyectista

de la Sala Regional Victoria, se estima procedente que se le cambie de adscripción a la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal, por el término de tres meses y con efectos a partir del tres de abril de dos mil veintitrés; en consecuencia se deja sin efecto el acuerdo emitido en fecha veinte de enero de la presente anualidad, mediante el cual se le adscribió por tiempo determinado a la Sala Auxiliar.-----

11.- El Secretario Ejecutivo da cuenta al Pleno del Consejo de la Judicatura con el oficio 1236/2023 del seis de marzo de dos mil veintitrés del titular del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Anahí Purata Robles, Secretaria Proyectista.-----

ACUERDO.- Que de conformidad con los antecedentes con que cuenta este Consejo, se advierte que existe vacante en el cargo de Secretaria Proyectista en el Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con motivo de la renuncia de la licenciada Diana Arely Mar Alejandre, lo que impone la necesidad de proveer en torno a quien deba sustituirla en sus funciones, y en el presente caso, atento a la propuesta que se hace a favor de la licenciada Anahí Purata Robles, para que se nombre Secretaria Proyectista; cargo para el que la Ley Orgánica del Poder Judicial consigna en su artículo 70 los requisitos que debe satisfacer la persona propuesta, los que se estiman cumplidos toda vez que con la documentación anexa se demuestra plenamente que la citada profesionista: a) Es ciudadana mexicana por nacimiento y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, pues ninguna prueba existe en contrario; b) Es mayor de veinticinco años de edad, pues al respecto consta que nació el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco; c) Es licenciada en derecho por la Universidad del Golfo, con título profesional expedido el dieciocho

de enero de dos mil diecisiete, debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia (folio 9401); d) Cuenta con práctica profesional mayor de tres años, contados a partir de la expedición del título de licenciatura en derecho; e) Goza de buena reputación pues dicha circunstancia se presume, ya que no existe indicio de prueba en contrario; no tiene antecedente por alguna causa criminal, ni ha sido inhabilitada para el ejercicio de algún cargo público; f) Demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo para el que se le propone, que derivan de la obtención del título de licenciado en derecho que ostenta. Cuenta además con diversos cursos de actualización en materia jurídica, de los cuales destacan el “Jornadas Jurídicas 2013” (2013); “Plática Introductoria sobre el Sistema Penal Acusatorio y Oral” (2014); “Curso-Taller de Capacitación del Sistema Penal Acusatorio y Oral” (2014); “Jornadas 2015 Derecho y Criminología” (2015); “Diplomado de Juicios Orales” (2015). g) Que dentro del Poder Judicial del Estado se ha desempeñado como Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira (septiembre de 2020 a la fecha).h) Asimismo, consta haber presentado y aprobado el examen de conocimientos teórico y práctico ante la Escuela Judicial el día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés. En consecuencia a todo lo anterior, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se estima procedente nombrar por promoción a la licenciada Anahí Purata Robles, Secretaria Proyectista y se le adscriba al Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de abril de dos mil veintitrés; tiempo que además servirá para evaluar su desempeño, que la haga susceptible de considerar para su prórroga o nombramiento en definitiva, a criterio de este Consejo.-

12.- Oficio 966/2023 del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, del Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Aurora Barragán Cervantes, Oficial Judicial “B”. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante con motivo de la renuncia de la licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos y aunado a la propuesta que se hace, se nombra a la licenciada Aurora Barragán Cervantes, Oficial Judicial “B” y se le adscribe al Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de abril de dos mil veintitrés; en consecuencia se deja sin efecto el contrato otorgado a dicha servidora, mediante acuerdo de uno de diciembre de dos mil veintidós.

13.- Oficio 402/2023 del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés del titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se nombre al licenciado Jorge Armando Uresti Salazar, Secretario Proyectista.-----

ACUERDO.- Que de conformidad con los antecedentes con que cuenta este Consejo, se advierte que existe vacante en el cargo de Secretario Proyectista en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, con motivo del cambio de adscripción de la licenciada Nelia Marisol Ruiz Ortiz, lo que impone la necesidad de proveer en torno a quien deba sustituirla en sus funciones, y en el presente caso, atento a la propuesta que se hace a favor del licenciado Jorge Armando Uresti Salazar, para que se nombre Secretario Proyectista; cargo para el que la Ley Orgánica del Poder Judicial consigna en su artículo 70 los requisitos que debe satisfacer la persona propuesta,

los que se estiman cumplidos toda vez que con la documentación anexa se demuestra plenamente que el citado profesionista: a) Es ciudadano mexicano por nacimiento y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, pues ninguna prueba existe en contrario; b) Es mayor de veinticinco años de edad, pues al respecto consta que nació el once de marzo de mil novecientos noventa y dos; c) Es licenciado en derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con título profesional expedido el diecisiete de junio de dos mil dieciséis, debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia (folio 9266); Cuenta con práctica profesional mayor de tres años, contados a partir de la expedición del título de licenciatura en derecho; d) Goza de buena reputación pues dicha circunstancia se presume, ya que no existe indicio de prueba en contrario; no tiene antecedente por alguna causa criminal, ni ha sido inhabilitado para el ejercicio de algún cargo público; e) Demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo para el que se le propone, que derivan de la obtención del título de licenciado en derecho que ostenta. f) Cuenta además con diversos cursos de actualización en materia jurídica, de los cuales destacan el “Seminario de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias”, impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Dirección de Casas de la Cultura Jurídica (2018); “Diplomado de Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos”, Impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Dirección de Casas de la Cultura Jurídica (2018); “Diplomado de Juicio de Amparo”, Impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Dirección de Casas de la Cultura Jurídica (2018); “Curso sobre Proceso Penal Acusatorio y Responsabilidad Administrativa”, impartido por le Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; “Curso de Participación en las Jornadas de Difusión y Consulta de la Jurisprudencia con ejercicios

prácticos por Materia Penal”, impartido por Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de las Casas de la Cultura; “VIII Congreso Internacional de Derecho Constitucional, sobre el precedente judicial: entre la teoría y la práctica”, impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; “Taller práctico: El litigio en el nuevo Sistema de Justicia Laboral, impartido por el licenciado René Bartolo Mireles Tejeda, titular del Despacho Jurídico Mireles Abogados”. Actualmente en el “curso para formación de Jueces, Secretarios de Primera Instancia, Secretarios Instructores y Jefes de Seguimiento de Causas”. g) Que dentro del Poder Judicial del Estado se ha desempeñado como Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo (septiembre de 2014 a enero 2017), Oficial Judicial “B” comisionado a la Sala de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo (diciembre 2016 a enero 2017), Auxiliar Jurídico adscrito a la Sala de Audiencias de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo (enero 2017 a la fecha). Asimismo, consta haber presentado y aprobado el examen de conocimientos teórico y práctico ante la Escuela Judicial el día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés. En consecuencia a todo lo anterior, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, se estima procedente nombrar por promoción al licenciado Jorge Armando Uresti Salazar, Secretario Proyectista y se le adscriba al Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de abril de dos mil veintitrés; tiempo que además servirá para evaluar su desempeño, que la haga susceptible de considerar para su prórroga o nombramiento en definitiva, a criterio de este Consejo.-----

14.- Oficio CGSJPAO/0354/2023 del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado René Guerra Longoria, Auxiliar Técnico de la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Valle Hermoso. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, toda vez que existe vacante con motivo de la renuncia del licenciado José Concepción Pacheco Buenrostro y considerando que del expediente personal del servidor judicial de trato, este Consejo advierte que por acuerdo del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, fue designado Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Valle Hermoso, aunado a la propuesta que se hace, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, se nombra en definitiva al licenciado René Guerra Longoria, Auxiliar Técnico de la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Valle Hermoso, con efectos a partir del diecinueve de marzo de dos mil veintitrés.-----

15.- Oficio CGSJPAO/0355/2023 del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Isval Imelda García Infante, Jefa de Unidad de Administración de Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante con motivo del cambio de adscripción de la licenciada Arhely Alejandra Quiroga Báez y, considerando que del expediente personal de la servidora judicial de trato, este Consejo advierte

que por acuerdo del trece de septiembre de dos mil veintidós, fue designada Jefa de Unidad de Administración de Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta ciudad, aunado a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete en el oficio de mérito, se nombra en definitiva a la licenciada Ishal Imelda García Infante, Jefa de Unidad de Administración de Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital, con efectos a partir del diecinueve de marzo de dos mil veintitrés; en consecuencia causa baja como Encargada de Sala y Seguimiento de Causa de la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla.-----

16.- Oficio CGSJPAO/0360/2023 del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre al licenciado Diego Iván Wvalle de León, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, toda vez que existe vacante y aunado a la propuesta que se hace, se nombra al licenciado Diego Iván Wvalle de León, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, por el termino de tres meses, con efectos a partir del treinta y uno de marzo del año en curso.-----

17.- Oficio CGSJPAO/0361/2023 del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Marayd Guadalupe Martínez Amaya, Auxiliar

Jurídico en la Sala de Audiencias de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y atendiendo a la petición contenida en el oficio de cuenta, aunado a que existe vacante, se nombra a la licenciada Marayd Guadalupe Martínez Amaya, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, por el termino de tres meses, con efectos a partir del treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.-----

18.- Oficio JMX/394 del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, del Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Miriam Xiomara Hernández Beltrán, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Miriam Xiomara Hernández Beltrán, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, en virtud de cubrir la vacante sindical de Martín Martínez Trejo.-----

19.- Oficio JCF/973/2023 del veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, de la Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar

del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Maricela Domínguez Gómez, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, y atendiendo a la carga laboral que actualmente presenta dicho órgano jurisdiccional, se estima procedente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Maricela Domínguez Gómez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, atendiendo a las necesidades del servicio.-----

20.- Oficio JCF/975/2023 del veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, de la Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Claudia Verónica Sáenz Terrazas, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Claudia Verónica Sáenz Terrazas, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo

Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; ello, con motivo de la comisión conferida a Josué Maní Nava.-----

21.- Oficio 0824/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Jhoan Emmanuel González Guerrero, en las funciones de Vigilante en dicha Dirección, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Jhoan Emmanuel González Guerrero, en las funciones de Vigilante en la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado, por el término de tres meses a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en virtud que por acuerdo del once de noviembre de dos mil veinte, se aprobaron los lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado.-----

22.- Oficio 0825/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Grecia Sarahí Muñiz Cedillo, en las funciones de Vigilante en dicha Dirección, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Grecia Sarahí Muñiz Cedillo, en las funciones de Vigilante en la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado, por el término de tres meses a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en virtud que por acuerdo del once de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron los lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado y a fin de cubrir la vacante que dejó Esteban Rangel Rosales.-----

23.- Oficio 0826/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Juana María Carrizal Puente, en las funciones de Enfermera en dicha Dirección, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Juana María Carrizal Puente, en las funciones de Enfermera en la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado, por el término de tres meses a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, en sustitución de Aimé Marisol Cano Torres.-----

24.- Oficio 0827/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Rubicelia Bautista Santiago, en las funciones de Enfermera en la Unidad Administrativa de Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Rubicelia Bautista Santiago, en las funciones de Enfermera en la Unidad Administrativa de Altamira, por el término de tres meses a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

25.- Oficio 0828/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Guadalupe Barrón Ruiz, en las funciones de Enfermera, en la Unidad Administrativa de Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Guadalupe Barrón Ruiz, en las funciones de Enfermera, en la Unidad Administrativa de Altamira, por el término de tres meses a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio

contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

26.- Oficio 0829/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Juan Manuel González Ortiz, en las funciones de Oficial de Mantenimiento, en la Unidad Administrativa de Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Juan Manuel González Ortiz, en las funciones de Oficial de Mantenimiento, en la Unidad Administrativa de Altamira, por el término de tres meses a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en virtud de la vacante sindical de María Teresa Cortés Gallegos.-----

27.- Oficio 830/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de José Luis Pérez Montelongo, en las funciones de Oficial de Mantenimiento en la Unidad Administrativa de Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a José Luis Pérez Montelongo, en las funciones de Oficial de Mantenimiento en la Unidad Administrativa de Altamira, por el término de tres meses a

partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la comisión de Julio César Mújica Saucedo.-----

28.- Oficio 0831/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Leonardo Real Rico, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Leonardo Real Rico, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Altamira, por el término de tres meses a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en virtud que por acuerdo del once de noviembre de dos mil veinte, se aprobaron los lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado.-----

29.- Oficio 0832/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Karen Jaqueline Martínez Hernández, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, se considera conveniente contratar por conducto del

Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Karen Jaqueline Martínez Hernández, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Altamira, por el término de tres meses a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en virtud que por acuerdo del once de noviembre de dos mil veinte, se aprobaron los lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado.-----

30.- Oficio 0833/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de María Guadalupe Serna Robledo, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a María Guadalupe Serna Robledo, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Altamira, por el término de tres meses a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en virtud que por acuerdo del once de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron los lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado.-----

31.- Oficio 0834/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Ventura

Flores Medina, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Ventura Flores Medina, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Altamira, por el término de tres meses a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en virtud que por acuerdo del once de noviembre de dos mil veinte, se aprobaron los lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado.-----

32.- Oficio 0836/2023 del cuatro de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Luz Adelina Salas García, en las funciones de Enfermera en la Unidad Administrativa de Nuevo Laredo, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Luz Adelina Salas García, en las funciones de Enfermera en la Unidad Administrativa de Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

33.- Oficio 0837/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Fidel Ramírez Rodríguez, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Nuevo Laredo, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Fidel Ramírez Rodríguez, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Nuevo Laredo, por el término de tres meses a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, en virtud que por acuerdo del once de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron los lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado.-----

34.- Oficio 0838/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Sabino Salinas Hernández, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Nuevo Laredo, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Sabino Salinas Hernández, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Nuevo Laredo, por el término de tres meses a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la

forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, en virtud que por acuerdo del once de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron los lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado y en razón de la vacante que dejara Vicente Enoc Vargas Báez.-----

35.- Oficio 0839/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de José Gerardo Rodríguez Martínez, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Nuevo Laredo, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a José Gerardo Rodríguez Martínez, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en virtud que por acuerdo del once de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron los lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado.

36.- Oficio 0841/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Gualberto Martínez Agundis, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Matamoros, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Gualberto Martínez Agundis, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, en virtud que por acuerdo del once de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron los lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado y a fin de cubrir la vacante que dejó Ricardo Reyes Tello.-----

37.- Oficio 842/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Moisés Bibiano Medina Posada, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Matamoros, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Moisés Bibiano Medina Posada, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en virtud que por acuerdo del once de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron los lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado.-----

38.- Oficio 843/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Alejandro del Valle Tijerina, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Matamoros, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Alejandro del Valle Tijerina, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del diez de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en virtud que por acuerdo del once de noviembre de dos mil veinte, se aprobaron los lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado.-----

39.- Oficio 0848/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Miguel Ángel de la Cruz López, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Reynosa, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Miguel Ángel de la Cruz López, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de abril de dos mil

veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, en virtud que por acuerdo del once de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron los lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado y en razón de la vacante que dejara Raymundo Carreón Sánchez.-----

40.- Oficio 849/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Orlando Elizondo Silva, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Reynosa, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Orlando Elizondo Silva, en las funciones de Vigilante en la Unidad Administrativa de Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en virtud que por acuerdo del once de noviembre del año dos mil veinte, se aprobaron los lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado.-----

41.- Oficio 0850/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Madyson Arely Molina Rodríguez, en las funciones de Enfermera en la Unidad Administrativa de Reynosa, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Madyson Arely Molina Rodríguez, en las funciones de Enfermera en la Unidad Administrativa de Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

42.- Oficio 0851/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Juan Diego Zúñiga Rocha, en las funciones de Oficial de Mantenimiento en el Departamento de Servicios Generales dependiente de dicha Dirección y comisionado al Departamento de Almacén, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, por una parte, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Juan Diego Zúñiga Rocha, en las funciones de Oficial de Mantenimiento en el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado y, por otra, se le comisiona al Departamento de Almacén; lo anterior, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la vacante sindical de Héctor Morales Contreras.-----

43.- Oficio 0890/2023 del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Dora de la Fuente Soto, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Departamento de Adquisiciones dependiente de dicha Dirección, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Dora de la Fuente Soto, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Departamento de Adquisiciones dependiente de la Dirección de Administración, por el término de tres meses con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, atendiendo a las necesidades del servicio.-----

44.- Propuesta de la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual solicita se conceda licencia a diversos servidores judiciales de la entidad, el treinta de marzo del presente año, con el objeto de que asistan a la ceremonia relativa a la entrega del “Premio Estatal de Antigüedad 2022”.-----

ACUERDO.- Tomando en consideración que se fijó el treinta de marzo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo en esta capital la ceremonia de entrega de reconocimientos de antigüedad para los servidores judiciales con veinte años o más de servicios, de los cuales destacan quienes residen fuera del Primer Distrito Judicial, y en razón de la distancia y tiempo de traslado, se concede licencia con goce de sueldo

para ausentarse de sus labores en esa fecha, a los Servidores Judiciales que se detallan a continuación:-----

II DISTRITO JUDICIAL	
ALTAMIRA	
Lic. Raúl Julián Orocio Castro.	Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.
Lic. José Arturo Córdova Godínez.	Juez de Control en la Sexta Región Judicial.
Lic. Luz del Carmen Lee Luna.	Juez de Control en la Sexta Región Judicial.
Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.	Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.
Lic. Armanda Morales Méndez.	Subjefa de la Unidad Administrativa.
Lic. Manuel Juárez Varela.	Actuario de la Central de Actuarios.
Lic. Adrián López de León.	Especialista de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos.
V DISTRITO JUDICIAL	
REYNOSA	
Lic. Aldo Rene Rocha Sánchez.	Juez de Control en la Quinta Región.
Lic. Patricia Reyes Torres	Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional.
Lic. Maricela Barajas Vargas.	Secretaria Proyectista de la Sala Regional.

Lic. Marco Antonio Guerrero Carrizales.	Secretario Proyectista de la Sala Regional.
Lic. María de la Luz Hernández Rodríguez.	Secretaria Proyectista del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.
Lic. Silvia Torres Torres.	Secretaria Proyectista del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.
VII DISTRITO JUDICIAL	
MANTE	
Lic. Everardo Pérez Luna.	Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.
Lic. Sergio Arturo Arjona Moreno.	Juez de Control en la Segunda Región Judicial.
Lic. Rocío Esmeralda Luna Hernández.	Jefa de la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar.
X DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL	
PADILLA.	
Lic. Victoria García Rodríguez.	Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia.
XV DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL	
GONZÁLEZ.	
Lic. Ana María Juárez Torres.	Juez Menor.

45.- Oficio 1455 del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad mediante el cual

solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, a favor de la licenciada María del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada María del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres días, que comprenden el veinticuatro, veintisiete y veintinueve del mes y año en curso; debiendo el titular del referido Juzgado, proveer en torno a quien deba sustituir a dicha funcionaria durante su ausencia, o bien actuar con testigos de asistencia.--

46.- Oficio J6C/1511/2023 del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, de la licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día veintinueve de marzo del presente año. -----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimar justificada la causa del permiso con la constancia que acompaña, se concede a la licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés; en consecuencia, se instruye a la Secretaria de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

47.- Oficio JM/53 del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, de la licenciada María Teresa Ruiz Alemán, Juez Menor del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada María Teresa Ruiz Alemán, Juez Menor del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días tres y cuatro de abril de dos mil veintitrés; en consecuencia se instruye a la Secretaria de Acuerdos o quien haga sus veces para que durante la ausencia de su titular se haga cargo del despacho.-----

48.- Oficio VJ/376/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del licenciado Cristian Reyes García, Visitador Judicial adscrito a la Dirección de Visitaduría Judicial, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de cinco días hábiles.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, Judicial, aunado a que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico y por estar fundada en derecho su solicitud, se concede al licenciado Cristian Reyes García, Visitador Judicial adscrito a la Dirección de Visitaduría Judicial, permiso con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días hábiles, con efectos a partir del diez de abril de dos mil veintitrés.-----

49.- Oficio 27 del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, de la licenciada María Alejandra Limón Ruiz, Secretaria de Acuerdos

adscrita al Juzgado Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita se le conceda licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres días. -----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada María Alejandra Limón Ruiz, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres días, que comprenden del veintiocho al treinta de marzo del año en curso; debiendo el titular del referido Juzgado, proveer en torno a quien deba sustituir a dicha funcionaria durante su ausencia, o bien actuar con testigos de asistencia.-----

50.- Escrito del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, del licenciado Martin Mesinos Gutiérrez, Secretario Proyectista adscrito a la Novena Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, toda vez que es con la finalidad de realizar trámites concernientes al reciente fallecimiento de su señor padre, se concede al licenciado Martin Mesinos Gutiérrez, Secretario Proyectista adscrito a la Novena Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, licencia con goce de sueldo, para

ausentarse de sus labores, por el termino de tres días, comprendido del veintisiete al veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.-----

51.- Oficio 890 del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, de la licenciada Paola Anahí Hernández Sandoval, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día treinta de marzo del presente año.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Paola Anahí Hernández Sandoval, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día treinta de marzo de dos mil veintitrés.-----

52.- Oficio 1363 del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, de la licenciada Érika Salas Castañeda, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Menor y comisionada en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, ambos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo por el término de tres meses.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, y aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, se concede a la licenciada Érika Salas Castañeda, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Menor y comisionada en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, ambos del Quinto Distrito Judicial, con residencia

en Reynosa, licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de abril de dos mil veintitrés.-----

53.- Oficio 334/2023 del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, de Dariela Lizeth Cabrera Pérez, Oficial Judicial “A” adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de diez días hábiles. -----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estar fundada en derecho su solicitud, se estima procedente conceder a Dariela Lizeth Cabrera Pérez, Oficial Judicial “A” adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de diez días hábiles, comprendido del trece al veintidós de abril de dos mil veintitrés; asumiendo la carga de exhibir oportunamente ante el Departamento de Personal, el acta concerniente a su enlace matrimonial.--

54.- Oficio CGASJL/0078/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Coordinador General de Administración del Sistema de Justicia Laboral, mediante el cual hace llegar el diverso oficio 185, del licenciado Francisco Javier Sánchez Hernández, Auxiliar Jurídico de Seguimiento de Procesos del Tribunal Laboral de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veinticuatro de marzo de la presente anualidad.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Francisco Javier Sánchez Hernández, Auxiliar Jurídico de Seguimiento de Procesos adscrito al Tribunal Laboral de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.-----

55.- Escrito del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, de la licenciada Griselda Yuridia Rosales Rosas, Coordinadora de Ingresos adscrita a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día diez de abril entrante.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Griselda Yuridia Rosales Rosas, Coordinadora de Ingresos adscrita en la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día diez de abril de dos mil veintitrés, debiendo al respecto tomar las providencias necesarias para que durante su ausencia no se afecte el despacho de sus funciones.-----

56.- Oficio UA/086/2023 del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, de la licenciada Ana María Parra Reyna, Jefa de la Unidad Administrativa de Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Ana María Parra Reyna, Jefa de la Unidad Administrativa de Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días veintitrés y veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, debiendo al respecto tomar las providencias necesarias para que durante su ausencia no se afecte el despacho de sus funciones.-----

57.- Oficio 403 del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, de la licenciada Beatriz Alondra Maldonado Pérez, Actuaría adscrita al Juzgado de Primera Instancia de Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día tres de abril entrante.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico, se concede a la licenciada Beatriz Alondra Maldonado Pérez, Actuaría adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día tres de abril de dos mil veintitrés.-----

58.- Oficio CGSJPAO/0340/2023 del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés y anexo, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual solicita se modifique el acuerdo del dieciséis de marzo del presente año, a efecto de diferir al Maestro Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Control de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta

capital, el día de asueto correspondiente al veinte de los corrientes, declarado como inhábil.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, y con el objeto de que no se vean afectadas las labores, particularmente por lo que hace a los actos que requieren Control Judicial en el Sistema Penal Acusatorio y Oral, se modifica el acuerdo del dieciséis de marzo del presente año relativo al personal que cubrió la guardia el veinte de los corrientes en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, únicamente en lo que respecta a la fecha en la que el servidor judicial de trato gozaría del asueto señalado; en consecuencia, por una parte, se faculta al Maestro Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Control de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital, para que el día veintisiete de marzo en curso, labore con normalidad en el despacho de sus funciones y, por otra, se le autoriza para que el día tres de abril del presente año, disfrute del asueto correspondiente al veinte de marzo mencionado.-----

59.- Oficio CGSJPAO/0320/2023 del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés y anexo, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual solicita se modifique el acuerdo del dieciséis de marzo del presente año, a efecto de diferir al licenciado Ricardo Treviño Robles, Encargado de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, el día de asueto correspondiente al veinte de los corrientes, declarado como inhábil.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, y con el objeto de que no se vean afectadas las labores, particularmente por lo que hace a los actos que requieren Control Judicial

en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se modifica el acuerdo del dieciséis de marzo del presente año relativo al personal que cubrió la guardia el veinte de los corrientes en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, únicamente en lo que respecta a la fecha en la que el servidor judicial de trato gozaría del asueto señalado; en consecuencia, por una parte, se faculta al licenciado Ricardo Treviño Robles, Encargado de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, para que el día veintisiete de marzo en curso, labore con normalidad en el despacho de sus funciones y, por otra, se le autoriza para que el día tres de abril del presente año, disfrute del asueto correspondiente al veinte de marzo mencionado; en consecuencia, se instruye a la licenciada Alma Daniela Rodríguez Lara, Auxiliar Jurídico, para que, con su mismo cargo actúe en suplencia del Encargado de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad el día anteriormente señalado.-----

60.- Oficio JEJA/11/2023 de la Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Verónica Rodríguez Gómez, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes, por el término de veintiocho días. -----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Verónica Rodríguez Gómez, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para

Adolescentes del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante y habilitada como Encargada de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la misma Ciudad, por el término de veintiocho días, comprendido del veintisiete de marzo al veintitrés de abril del dos mil veintitrés, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente; en consecuencia, se habilita a la licenciada Elva Mariel Solís García, Oficial Judicial "B", para que durante su ausencia actúe como Encargada de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en Ciudad Mante.-----

61.- Incapacidad médica con folio 028LM0494520 del veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María Teresa Ruíz Alemán, Juez Menor del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, por el término de un día.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María Teresa Ruíz Alemán, Juez Menor del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, por el día veinticuatro de marzo del presente año, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente; en consecuencia, se instruye a la Secretaria de Acuerdos, o quien haga sus veces, para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

62.- Oficio 146 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del licenciado Enrique Uresti Mata, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el

Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor de la licenciada Guadalupe Aracely Nolasco Pérez, Secretaria Proyectista, por el termino de noventa días. -----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor de la licenciada Guadalupe Aracely Nolasco Pérez, Secretaria Proyectista adscrita la Segunda Sala Unitaria Penal del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de noventa días, comprendido del veintiuno de marzo al dieciocho de junio de dos mil veintitrés, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

63.- Oficio CJ/108/2023 de veintitrés de marzo de dos mil veintitrés de la Coordinadora Jurídica del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta capital, a favor de la Licenciada Lucero Moreno Vázquez, Auxiliar Jurídico adscrita a la Coordinación Jurídica de la primera región Judicial, con cabecera en esta ciudad, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta capital, a favor de la Licenciada Lucero Moreno Vázquez, Auxiliar Jurídico adscrita a la Coordinación Jurídica del Consejo de la Judicatura del Estado, por el término de tres días, comprendido del veintidós al veinticuatro de marzo del año en curso, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

64.- Oficio CGSJPAO/0331/2023 del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual remite incapacidad

médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Aarón Arratia García, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Quinta Región Judicial con cabecera en Reynosa, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Aarón Arratia García, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, por el término de tres días, comprendido del veintidós al veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mandan agregar a su expediente.-----

65.- Oficio CGCCF/0095/2023 del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, de la Coordinadora General de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual hace llegar el diverso oficio CCFV/0701/2023 de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, de la Coordinadora Regional del Centro de Convivencia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General de Ciudad Victoria “Dr. Norberto Treviño Zapata” a favor de la licenciada Cinthya Guadalupe Soria Escalera, Trabajadora Social, por el término de un día. -----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General de Ciudad Victoria “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de la licenciada Cinthya Guadalupe Soria Escalera, Trabajadora Social adscrita al Centro de Convivencia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por el día veintiuno de marzo de dos mil

veintitrés, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

66.- Oficio CA/0280/2023 del veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE a favor del licenciado Felipe De la Cruz Soto Sevilla, Actuario, por el término de veintiún días. -----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE, a favor del licenciado Felipe De la Cruz Soto Sevilla, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de veintiún días, del periodo comprendido del dieciocho de marzo al siete de abril de dos mil veintitrés, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

67.- Oficio DFA/162/2023 del veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés y anexos, del Director del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual solicita autorización para efectuar el traspaso de las cantidades de RESERVADO y RESERVADO del rubro de fondos propios al de fondos ajenos, para expedir y soportar los certificados de depósito correspondientes, dentro del proceso RESERVADO del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros. -----

ACUERDO.- Toda vez que está justificada la causa de la solicitud con la documentación que se acompaña, se toma el acuerdo de dejar sin efecto el traspaso de los certificados de depósito con números de folio

RESERVADO y **RESERVADO** que amparan la cantidad de **RESERVADO** y **RESERVADO**, del rubro de fondos propios del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a fin de depositarlo en el apartado de fondos ajenos, con la finalidad de que el titular del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, esté en posibilidad de expedir y soportar el correspondiente certificado de depósito que garantice dicho recurso y proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por dicho Juez, mediante auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, dentro del proceso **RESERVADO**, instruido en contra de **CONFIDENCIAL**.-----

68.- Propuesta del Magistrado Presidente para abrogar el Acuerdo General 5/2022 por el que se restableció la impartición de justicia de manera ordinaria, y se continuó con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19.-----

ACUERDO.- Que las medidas adoptadas por este Consejo en el transcurso de la pandemia, resultaron positivas, ya que se permitió una armonización entre el derecho a la salud y el derecho de acceso a la justicia ante una situación extrema para la humanidad, en donde en un principio conforme a las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades competentes, se tuvieron que suspender ciertos servicios judiciales; sin embargo, paulatinamente se fue reaperturando de manera física y utilizando la justicia digital. De esta manera, se advierte que las medidas señaladas en el considerando CUARTO por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, se hace referencia que de las mismas son las que deben ejecutar los sectores público, económico y social para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, gradual y responsable; aunado a que es un hecho notorio para este Consejo, que los casos de contagio han disminuido

considerablemente en los últimos meses y no han existido olas o puntos altos como en los primeros dos años de pandemia; en mérito de lo anterior, se estima pertinente abrogar el Acuerdo General 5/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por el que se aprobó restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y que se continuara con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID – 19, siendo que las medidas que persistirán, serán las señaladas en el considerando CUARTO, es decir, las emitidas por la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, y en caso que esa dependencia emita otro acuerdo relativo al tema, se estará a lo dispuesto del mismo, como consecuencia, y no existiendo excepción al principio de publicidad, se permite el 100% por ciento del de capacidad de los espacios reservados para el foro litigante y público en general en las salas de audiencias del Sistema Acusatorio Oral y Penal y en las de Justicia Laboral. Por su parte, en cuanto a la obligación de las partes al uso del Tribunal Electrónico que se estableció en los Acuerdos Generales que surgieron en esta pandemia, se estima conveniente señalar que los juicios que hayan iniciado bajo esa modalidad continúen de igual manera, salvo que alguna de las partes solicite al órgano jurisdiccional correspondiente lo contrario; por lo que dicho servicio continuará para los justiciables de manera optativa. Asimismo, debe señalarse que durante este periodo de pandemia existieron herramientas e innovaciones que podrían destacarse y que se ven reflejadas en los Acuerdos referidos en el considerando QUINTO, que surgieron con el objetivo lograr una justicia pronta y expedita, siendo una solución temporal frente a la contingencia sanitaria, y las mismas han resultado beneficiosas para el acceso a la justicia; por tanto, se estima necesario, que diversos Acuerdos continúen vigentes como elementos fundamentales en la actividad permanente en la Judicatura Estatal, a fin de que sean un servicio opcional al justiciable y de

la labor jurisdiccional, siendo algunos de estos servicios las audiencias por videoconferencias, las cuales permiten a los justiciables y a los juzgadores ahorrar tiempo y evitar el traslado de largas distancias. También la expedición de copias certificadas digitales han permitido ahorrar el tiempo en el trámite de ese servicio a diferencia de la manera tradicional o, las notificaciones por estrados electrónicos que han servido para ampliar la publicidad de los mismos, de igual manera, el Sistema de Asistencia Virtual (SAV) de personas con libertad bajo caución surgió como una idea innovadora en el país a efecto de que las personas en esa condición cumplieran sus obligaciones, y el servicio que se desprende del *"Manual de Procedimientos para agendar electrónicamente, en las centrales de actuarios actuaciones con presencia de la parte actora"*, permitió al justiciable ahorrar tiempo en el trámite para que se realice una notificación. Siendo estos, algunos ejemplos de servicios que deben seguir en beneficio de la justicia. Asimismo, existen otros servicios que surgieron derivados de Acuerdos Generales para mitigar los contagios por el Covid-19, como lo fue el uso de buzones judiciales, que permitieron a los justiciables programar las presentaciones de escritos petitorios como una opción más en lugar de acudir directamente a las Oficialías de Partes; también, se estableció un sistema de citas para acceder a los órganos jurisdiccionales a efecto de gestionar cuestiones particulares de procesos judiciales, incluso para revisar personalmente los expedientes, lo cual tuvo como consecuencia que existiera mayor organización en la atención al foro litigante. Razón por la cual, se estima igualmente necesario que sigan ofreciéndose esos servicios judiciales a los justiciables. Por su parte, existen otros servicios que resultan innecesarios derivado de las medidas adoptadas en el presente proveído, tales como la incorporación del nombre de las partes o de sus representantes legales en la publicación de las listas de acuerdos, de manera temporal y excepcional, en el portal de

internet del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas o del *“Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas”*.

PRIMERO.- Se abroga el Acuerdo General 5/2022 por el que se restableció la impartición de justicia de manera ordinaria, y se continuó con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19; por lo que se brindará el servicio judicial conforme se realizaba previo al inicio de la pandemia y acorde a lo previsto en los puntos resolutiveos de este acuerdo plenario. **SEGUNDO.-** En las instalaciones de los órganos jurisdiccionales y administrativos se seguirán las medidas señaladas en el Artículo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud, para continuar con la prevención y contener la pandemia provocada por el virus SARSCOV2 (COVID- 19) en el Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en fecha dieciocho de marzo del presente año; y en el supuesto que dicha autoridad sanitaria competente emita un nuevo Acuerdo, se estará a lo dispuesto a las medidas que se determinen en el mismo. **TERCERO.-** Los juicios que hayan iniciado durante el periodo de pandemia mediante el uso del sistema electrónico, continuarán bajo la modalidad de los Acuerdos Generales aplicables en el caso; salvo que alguna de las partes solicite al órgano jurisdiccional correspondiente lo contrario, por lo que dicho servicio continuará para los justiciables de manera optativa. **CUARTO.-** Se permite el 100% por ciento de la capacidad de los espacios reservados para el foro litigante y público en general, así como en las salas de audiencias Sistema Acusatorio Oral y Penal y en las de Justicia Laboral; mientras no exista excepción al principio de publicidad. **QUINTO.-** Continúan vigentes, como servicio opcional al justiciable y de la labor jurisdiccional, los siguientes Acuerdos y servicios: Acuerdo de treinta de junio de dos mil veinte, por el que se

aprobó y se expidió el "*Manual de Comunicación Electrónica de los órganos jurisdiccionales con instituciones públicas y privadas*". Acuerdo de treinta de junio de dos mil veinte, por el que se aprobó el "*Protocolo de Certificados de Depósitos y Servicios de Manera Electrónica*". Acuerdo de diez de julio de dos mil veinte, por el que se aprobó y expidió el "*Manual de Procedimientos para agendar electrónicamente, en las centrales de actuarios actuaciones con presencia de la parte actora*". Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, por el que se aprobó la publicación de las notificaciones por estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado. Acuerdo General 19/2020 de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, por el que se aprobó el Sistema de Asistencia Virtual (SAV), de personas con libertad provisional bajo caución en los procesos penales tradicionales. Acuerdo General 4/2021 de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, por el que se aprobó para la expedición de Copias Certificadas Digitales (CCD), como servicio opcional para los justiciables, a través del Tribunal Electrónico. Acuerdo General 6/2022 de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, por el que se aprobaron y expidieron los "*Lineamientos que regulan el desahogo de audiencias mediante videoconferencia*". **SEXTO.-** Queda sin efecto el punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo de diez de julio de dos mil veinte, por el que se aprobó y expidió el "*Manual de Procedimientos para agendar electrónicamente, en las centrales de actuarios actuaciones con presencia de la parte actora*", en razón de que será optativa la manera de agendar en las centrales de actuarios, de manera tradicional o electrónica. **SÉPTIMO.-** Las partes podrán, de manera opcional, presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, mediante los buzones judiciales, conforme al mecanismo establecido en el Tribunal Electrónico. **OCTAVO.-** Seguirá en función el sistema de citas,

mediante el cual, el justiciable, su abogado autorizado o el perito designado podrán acceder a los órganos jurisdiccionales, a efecto de gestionar cuestiones particulares de sus procesos judiciales, previo a la gestión de la cita que soliciten en el Tribunal Electrónico. **NOVENO.-** Se deja sin efectos el Acuerdo de trece de agosto de dos mil veinte por el que se incorporó el nombre de las partes o de sus representantes legales en la publicación de las listas de acuerdos, de manera temporal y excepcional, en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; por tanto, continua vigente el Acuerdo General 10/2017 en el que determinó la supresión de los nombres de las partes de las listas de acuerdos de los órganos jurisdiccionales que se publican en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a efecto de garantizar el derecho a la protección de datos personales de los particulares en poder de los sujetos obligados. **DÉCIMO.-** Se abroga el Acuerdo General 7/2022 de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, por el que se aprobó y expidió el *“Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas”*. **DÉCIMO PRIMERO.-** Con el motivo de agilizar y economizar los procesos jurisdiccionales, se exhorta al foro litigante a utilizar los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/, tales como: a) Consulta de listas de acuerdos; b) Envío de Promociones electrónicas; c) Notificaciones personales electrónicas; d) Consulta de promociones digitalizadas; e) Consulta de Sorteos de Pleno; f) Consulta de textos de acuerdos; g) Solicitud de diligencias actuariales y consultas de las mismas; h) Uso del sistema de citas; i) Copias certificadas digitales (CCD); j) Consulta de estrados electrónicos; y k) Los demás servicios aprobados por este Consejo. Para tales efectos, se reitera a las y los Jueces, y a las y los Secretarios, de los órganos jurisdiccionales, para que presten la atención inmediata a las solicitudes de acceso a los servicios del Tribunal

Electrónico que requieran autorización. **DÉCIMO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del tres de abril de dos mil veintitrés.-----

69.- Propuesta del Magistrado Presidente a efecto de facultar a las y los Secretarios de Acuerdos adscritos a los órganos jurisdiccionales con competencia en materia Civil y Familiar, para dictar sentencias, durante la ausencia de la o el Juez.-----

ACUERDO- PRIMERO.- En los casos de ausencia de la o el Juez por un periodo mayor a diez días hábiles, de manera justificada o por algún motivo extraordinario, se podrá facultar, mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado, a las y los Secretarios de Acuerdos adscritos a los órganos jurisdiccionales en materia Civil y Familiar, para el efecto de dictar sentencias de manera oportuna, fundada y motivada, con sujeción a las normas aplicables en cada caso. **SEGUNDO.-** En términos del punto anterior, cuando el techo presupuestal lo permita y analizadas las razones de la ausencia de la o el Juez, se podrá autorizar que las y los Secretarios de Acuerdos facultados, perciban el bono de productividad similar de la o el titular del Juzgado respectivo, durante el periodo de la habilitación. **TERCERO.-** El presente surtirá efectos a partir del siguiente día de su aprobación.-----

70.- Propuesta de la Titular de la Comisión de Disciplina y Servicios Judiciales para reformar los artículos 2, 3, 6, 9, 11, 12, 17, 21, 22, 26, 29, 31, 34, 38, 46, 47, 48, 49, 53, 54 y 61 del Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----

ACUERDO.- Que en fecha del veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se acordó expedir el aludido “Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas”; lo anterior derivado de la contingencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y sus variantes, en donde fue necesario replantear las

diversas actividades que se desarrollaban, es por ello, que los CECOFAM adoptaron además de la modalidad presencial, las modalidades a distancia por los medios electrónicos e híbrida, de acuerdo a las necesidades de cada caso en particular que se atiende en los órganos jurisdiccionales. **VI.-** Ahora bien, a fin de no lesionar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de los padres no custodios, es necesario prestar el servicio los trescientos sesenta y cinco días del año, de acuerdo a las necesidades de cada caso en particular las que se atienden por los órganos jurisdiccionales, de modo tal que permita que los servicios que se desarrollan en los CECOFAM no se interrumpa, garantizando con ello el derecho a la convivencia que tienen las niñas, niños y adolescentes con sus progenitores. Asimismo, se considera pertinente modificar diversos artículos, lo anterior acorde con lo establecido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en diversos textos, la cual desecha el término “menor”, ya que se refiere a personas menores de edad sin distinción de género y reconocimiento de progresividad en la capacidad de la autonomía, por tal motivo se modifica y se incluye el término niña, niño o adolescente; de ahí la necesidad de hacer una distinción por franjas etarias, para reconocer la progresividad en la capacidad de autonomía, así como de visibilizar a las personas por género. Por las razones antes expuestas, se estima necesario modificar el Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en los términos del proyecto previamente analizado. **Primero.-** Se reforman los artículos 2, 3, 6, 9, 11, 12, 17, 21, 22, 26, 29, 31, 34, 38, 46, 47, 48, 49, 53, 54 y 61 del Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, al tenor de las disposiciones siguientes.-----

ARTÍCULO 2.- *Los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado actuarán como instancias auxiliares de la*

autoridad judicial estatal, para facilitar espacios neutrales con servicios multidisciplinarios en los que pueda darse de manera sana la convivencia entre el progenitor o la progenitora no custodio y la niña, niño o adolescente, a fin de coadyuvar en la generación y fortalecimiento de los lazos de apego y confianza entre ellos.

Los ...

ARTÍCULO 3.- Para ...

- I. Asistencia ...**
- II. Autoridad ...**
- III. Autoridad solicitante:** *el Órgano Jurisdiccional en materia familiar, el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, el Consejo, la Coordinación General, entre otros;*
- IV. CECOFAM ...**
- V. Consejo ...**
- VI. Convivencia General:** *el servicio que se brinda de forma presencial en el CECOFAM y/o a distancia mediante llamada y/o video llamada entre el progenitor o la progenitora no custodio(a) y la niña, niño o adolescente, desarrollada bajo determinación judicial;*
- VII. Convivencia Supervisada:** *el servicio que se brinda de forma presencial en el CECOFAM y/o a distancia mediante video conferencia, en donde se lleve a cabo un encuentro que se establece entre el progenitor o la progenitora no custodio(a) y la niña, niño o adolescente, ante la presencia de una tercera*

persona independiente y neutral, adscrita al CECOFAM, y que se desarrolla bajo directrices judiciales;

VIII. Coordinación ...

IX. Coordinación ...

X. Entrega-Recepción de Menores: *el servicio que otorgan los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, consistente en el registro de entrega y recepción del encuentro entre el progenitor o la progenitora no custodio y la niña, niño o adolescente, fuera de sus instalaciones;*

XI. Estudio ...

XII. Estudio ...

XIII. Evaluación ...

XIV. Evaluación ...

XV. Órganos ...

XVI. Prueba de Capacidad: *el servicio que se brinda de forma presencial en el CECOFAM o a distancia por video conferencia mediante el cual, a través de una metodología específica, se busca conocer la capacidad de la niña, niño o adolescente de ser escuchado, conforme a su edad y maduración, para expresarse de forma razonable e independiente, mediante un juicio propio.*

XVII. Menor Conviviente: *la niña, niño o adolescente descendiente de madre y padre separados de hecho o de derecho, vinculado a controversia judicial y que aún no ha cumplido dieciocho años de edad;*

XVIII. Poder ...

XIX. Progenitor Conviviente No Custodio: *el padre o la madre que judicialmente no ejerce la guarda y custodia de una niña, niño o adolescente;*

- XX.** **Progenitor Custodio:** el padre o la madre que judicialmente ejerce la guarda y custodia de una niña, niño o adolescente;
- XXI.** **Supervisor/a ...**
- XXII.** **Terapia de Integración:** el servicio que se brinda de forma presencial en el CECOFAM o a distancia mediante video conferencia, el cual se desarrolla bajo un tratamiento que tiene como finalidad construir, restablecer o reforzar el vínculo afectivo del progenitor no custodio y la niña, niño o adolescente descendiente, con el objetivo de lograr un sano desarrollo para el infante, a fin de que esté en condiciones aptas de convivir armoniosamente con el progenitor o la progenitora conviviente;
- XXIII.** **Tercero Emergente:** la persona autorizada por el órgano jurisdiccional, a propuesta de quien detenta la guarda y custodia del menor, para presentar o recoger a la niña, niño o adolescente en el Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en caso de cualquier eventualidad; y,
- XXIV.** **Usuario ...**

ARTÍCULO 6.- Los CECOFAM prestarán atención al usuario/a los 365 días del año, contemplando que de acuerdo al calendario de labores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en los días inhábiles se cubrirán guardias para la atención de los servicios de convivencias familiares no supervisadas, convivencias supervisadas y entrega – recepción de niñas, niños o adolescentes. Los días de descanso del personal deberán programarse por la Coordinación Regional, acorde a las necesidades del servicio.

El horario oficial de atención al usuario/a se ofrecerá de lunes a viernes de 8:00 a las 16:00 horas y el sábado y domingo de 10:00 a 18:00 horas. No pudiéndose extender los servicios, por ningún motivo fuera de estos horarios.

ARTÍCULO 9.- Los ...

- I. Cinco...*
- II. Cinco ...*
- III. Las ...*
- IV. El ...*
- V. Después ...*
- VI. Cualquiera ...*
- VII. Cuando a juicio de los especialistas se considere que se han consolidado los lazos paternos maternos filiales entre los convivientes, es decir, se han cumplido los fines de la convivencia, y se sugiera una modificación y/o conclusión del régimen de convivencia indefinida; y*
- VIII. Cuando a juicio de los especialistas se considere que no se ha logrado consolidar los lazos paternos maternos filiales entre los convivientes, es decir, no se han cumplido los fines de la convivencia, después de un tiempo considerable, y se sugiera una modificación y/o conclusión del régimen del servicio.*

En ...

ARTÍCULO 11.- Son ...

- I. Coordinar ...*
- II. Proponer ...*

- III. Mantener ...*
- IV. Recibir ...*
- V. Favorecer ...*
- VI. Promover ...*
- VII. Supervisar ...*
- VIII. Realizar ...*
- IX. Asesorar a las/os Coordinadores/as Regionales de los CECOFAM, cuando así lo requiera el servicio;*
- X. Rendir ...*
- XI. Las ...*

ARTÍCULO 12.- *La Coordinación General y Regional contará con oficiales judiciales auxiliares que autorice el Consejo y permita el presupuesto, quien asumirá las siguientes funciones:*

- I. Apoyar en la elaboración de documentos que le sean solicitados por el/la Coordinador/a;*
- II. Asistir a la Coordinación, en el momento que se requiera;*
- III. Recibir ...*
- IV. Concentrar...*
- V. Apoyar...*
- VI. Las demás que el/la Coordinador/a le asigne de acuerdo a su competencia.*

ARTÍCULO 17.- *Los ...*

Son ...

- I. Supervisar ...*

- II.** *Comunicar ...*
- III.** *Brindar ...*
- IV.** *Comunicar ...*
- V.** *Cerciorarse...*
- VI.** *Apoyar a los progenitores en la labor de convencimiento a la niña, niño o adolescente descendiente para que convivan con los familiares que han sido autorizados por el o la Juez;*
- VII.** *Vigilar...*
- VIII.** *Intervenir...*
- IX.** *Llevar ...*
- X.** *Elaborar...*
- XI.** *Plantear ...*
- XII.** *Poner ...*
- XIII.** *Las ...*

ARTÍCULO 21.- El ...

- I.** *Para ...*
 - a)** *El...*
 - b)** *Domicilio ...*
 - c)** *Días ...*
 - d)** *Correo ...*
 - e)** *Numero de celular del usuario/a, en donde se llevará a cabo mediante llamada y/o video llamada el servicio de convivencia familiar a distancia entre el progenitor no custodio o persona autorizada, y la niña, niño o adolescente descendientes;*
- II.** *Para ...*
 - a)** *El ...*

b) Servicios ...

c) Precisar ...

d) Nombre ...

e) Fecha ...

f) Número ...

g) Correo ...

III. Para ...

a) Nombre ...

b) Domicilio ...

c) Naturaleza ...

d) Fecha...

e) Número ...

IV. Para ...

a) Nombre ...

b) Fecha ...

c) En ...

ARTÍCULO 22.- Los ...

Las ...

La ...

El órgano jurisdiccional deberá notificar por los medios legales, y obligatoriamente mediante el uso de agenda electrónica a la Coordinación del CECOFAM, la forma y términos en que deberá prestarse el servicio correspondiente, así como la fecha y la hora en que dará inicio el mismo. El Juzgado de la causa o Autoridad solicitante a excepción de Juzgados Familiares que, no cuente con el Sistema de la Agenda Electrónica del CECOFAM, podrá

notificar al CECOFAM por medio del Sistema de Comunicación Procesal, o en su defecto en caso de no contar con este último, notificar en físico en las instalaciones del CECOFAM.

ARTÍCULO 26.- *Los progenitores deberán propiciar la armonía y disposición de la niña, niño o adolescente descendientes, a fin de estar en posibilidad de cumplir con la orden judicial; sin embargo, si la niña, niño o adolescente se mostrara renuente a la práctica de los servicios, cuando se trate de alguna de las modalidades de convivencia, la supervisora o el supervisor a cargo del servicio dialogara en privado con la niña, niño o adolescente a fin de tranquilizarlo(a) y conocer las causas de su negativa, dicha intervención no podrá exceder de treinta minutos.*

El ...

ARTÍCULO 29.- *Los ...*

- I.** *Cuando ...*
- II.** *Por ...*
- III.** *Por ...*
- IV.** *Cuando ...*
- V.** *Cuando ...*
- VI.** *Cuando ...*
- VII.** *Cuando ...*
- VIII.** *Cuando ...*
- IX.** *Cuando la niña, niño o adolescente, se resistan incontrolablemente a la práctica del servicio o cuando no obstante haber agotado la terapia de integración, la niña, niño o*

adolescente muestren alteración emocional grave o resistencia a la convivencia familiar;

X. *Cuando ...*

XI. *Cuando ...*

XII. *Cuando ...*

XIII. *Las ...*

ARTÍCULO 31.- *El ...*

I. *La ...*

II. *Si ...*

III. *La ...*

IV. *Previo a la realización del servicio ordenado, el/la psicólogo/a o trabajador/a social explicará al usuario/a el procedimiento que habrá de seguirse y posteriormente solicitará que éste firme el formato de consentimiento informado. En el caso de evaluaciones y terapias a niñas, niños o adolescentes, será el progenitor custodio o persona autorizada que lo presente quien deberá firmar la autorización;*

V. *Para ...*

VI. *Si la persona a evaluar es niña, niño o adolescente, cuando menos en la primera cita deberá presentarse acompañado de quien tenga su guarda y custodia, puesto que deberá responder al evaluador preguntas relacionadas con el desarrollo de la niña, niño o adolescente. En este sentido, mientras la niña, niño o adolescente se encuentre en evaluación, el adulto quien lo acompañe deberá permanecer en todo momento en la sala de espera;*

VII. *Cuando él o la Juez, o Coordinador/a Regional lo estime conveniente para el resultado del proceso y se trate de niñas, niños o adolescentes, la evaluación será practicada en la cámara de gesell del Centro. Dicha evaluación de la niña, niño o adolescente, deberá registrarse grabada en audio e imagen. La grabación deberá ser incorporada al proceso judicial;*

VIII. *Si ...*

IX. *El ...*

X. *Los reportes de evaluación psicológica, prueba de capacidad, terapias e investigación social serán enviados a la autoridad judicial que los haya ordenado, por medio de la Agenda Electrónica del CECOFAM, salvo aquellos juzgados que no cuenten con la Agenda Electrónica, se enviará por el Sistema de comunicación procesal o en físico; en los siguientes términos:*

a) *Los reportes de evaluación psicológica, prueba de capacidad y terapias serán remitidos en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la última cita que se haya tenido con el o los evaluados;*

b) *Los reportes de investigación social, se enviarán en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la realización de la visita domiciliaria;*

XI. *Queda ...*

XII. *En ...*

ARTÍCULO 34.- *Los reportes de las convivencias familiares (generales y supervisadas) serán enviados a la autoridad judicial que los haya ordenado, por medio de la Agenda Electrónica del CECOFAM, salvo aquellos juzgados que no cuenten con la Agenda Electrónica, se enviará por el Sistema de comunicación*

procesal o en físico, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la cita de convivencia que se haya programado.

Los reportes no son una transcripción total de la convivencia, sino un extracto representativo del desarrollo de la misma, desde un punto de vista imparcial y neutral del especialista. En caso de que la Autoridad Judicial necesite información adicional, podrá solicitarla al Coordinador/a Regional del CECOFAM para su atención.

ARTÍCULO 38.- *Durante la convivencia ninguna niña, niño o adolescente, puede permanecer solo en el CECOFAM. Excepcionalmente y sólo por razones extremadamente necesarias, el usuario/a que convive será autorizado para ausentarse.*

ARTÍCULO 46.- *Una ...*

El progenitor custodio o persona autorizada para la entrega de la niña, niño o adolescente, no podrá retirarse del CECOFAM hasta en tanto acuda el progenitor conviviente, quien sólo dispondrá de quince minutos de tolerancia, después de la hora fijada por el órgano jurisdiccional para la entrega de la niña, niño o adolescente.

Al ...

Al concluir el proceso, el supervisor o la supervisora levantará el formato de reporte correspondiente, firmando los interesados.

Después ...

En ...

ARTÍCULO 47.- *Los reportes de la Entrega – Recepción serán enviados a la autoridad judicial que los haya ordenado, por medio de la Agenda Electrónica del CECOFAM, salvo aquellos juzgados que no cuenten con la Agenda Electrónica, se enviará por el Sistema de comunicación procesal o en físico, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de día siguiente hábil de la recepción de la niña, niño o adolescente en que se haya programado.*

ARTÍCULO 48.- *Se deroga.*

ARTÍCULO 49.- *El ...*

- I.** *Asistencia ...*
- II.** *Designación ...*
- III.** *Evaluaciones ...*
- IV.** *Servicios de convivencia y de entrega-recepción de niñas, niños o adolescentes, en los asuntos que se ventilen en los Centros de Mediación del Poder Judicial del Estado, cuando ello sea la solución para que las partes lleguen a un acuerdo voluntario.*

La ...

ARTÍCULO 53.- Si después de quince minutos de concluido el servicio el progenitor custodio o tercero emergente no acude a recoger a la niña, niño o adolescente, se procederá a su localización vía telefónica, si no fue posible su localización o habiéndosele contactado al progenitor custodio no acude dentro de los quince minutos posteriores, se le llamará al tercero emergente para que reciba a la niña, niño o adolescente y si tampoco es posible su localización, se dará aviso al Sistema DIF o a la Agencia del Ministerio Público, para los efectos legales que procedan, debiendo levantarse acta circunstanciada.

El ...

De igual forma, se levantará acta circunstanciada al día hábil siguiente, cuando el progenitor(a) no custodio después de un tiempo razonable, a juicio del Coordinador o la Coordinadora Regional, no acuda a reintegrar a la niña, niño o adolescente sujeto al servicio entrega-recepción, quedando expedito el derecho del progenitor custodio o el tutor judicial, para que ejerza las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 54.- Cuando el personal del CECOFAM detecte que la persona autorizada para recoger a la niña, niño o adolescente, acude en estado inconveniente, se le pedirá que, previo a la entrega del mismo, se someta voluntariamente a la práctica de la prueba adecuada y si ésta resulta positiva o si la persona se niega a la práctica del examen, se dará aviso al tercero de emergencia autorizado, a efecto de que reciba a la niña, niño o adolescente,

debiendo levantarse acta de los hechos y comunicarse a la autoridad judicial al día siguiente hábil.

ARTÍCULO 61.- *El ...*

Al momento de permitirse el ingreso de los usuarios/as, deberá proporcionárseles en la primera cita inicial, por escrito, un extracto de las obligaciones que como usuario/a de los servicios adquiere; asimismo, de las prohibiciones y sanciones que, en caso de desacato, el presente Reglamento contempla. Dicho documento será firmado de conformidad por el usuario/a. Mismo escrito se dará a conocer al usuario/a cuando los servicios se lleven a cabo a distancia, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día cuatro de abril de dos mil veintitrés.-----

71.- Propuesta de la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia, para contratar en los Juzgados de Primera Instancia en materia Familiar, un Auxiliar Administrativo de Juzgado, a fin de que auxilie al Secretario de Acuerdos en las tareas administrativas del órgano jurisdiccional, en atención a la carga laboral que actualmente impera.-----

ACUERDO.- Tomando en consideración los reportes estadísticos con los que cuenta este Consejo de la Judicatura, específicamente de los Juzgados de Primera Instancia en materia Familiar en el Estado de Tamaulipas, se advierte que, del primero de enero de dos mil veintidós al veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se elaboraron en el Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia Ciudad Victoria, un total de 24,087 Acuerdos, 4,146 Oficios y 485 Edictos; en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

en materia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia Ciudad Victoria, un total de 22,904 Acuerdos, 5,097 Oficios y 419 Edictos; en el Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia Ciudad Victoria, un total de 25,179 Acuerdos, 4,681 Oficios y 446 Edictos; en el Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia Altamira, un total de 43,138 Acuerdos, 7,079 Oficios y 456 Edictos; en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia Altamira, un total de 39,883 Acuerdos, 7,465 Oficios y 361 Edictos; en el Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia Altamira, un total de 22,851 Acuerdos, 4,077 Oficios y 413 Edictos; en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en materia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia Ciudad Altamira, un total de 36,859 Acuerdos, 6,140 Oficios y 407 Edictos; en el Juzgado Quinto de Primera Instancia en materia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia Altamira, un total de 31,986 Acuerdos, 4,134 Oficios y 188 Edictos; en el Juzgado Sexto de Primera Instancia en materia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia Altamira, un total de 32,809 Acuerdos, 6,511 Oficios y 363 Edictos; en el Juzgado Séptimo de Primera Instancia en materia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, un total de 40,803 Acuerdos, 8,020 Oficios y 363 Edictos; en el Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia Nuevo Laredo, un total de 20,673 Acuerdos, 4,256 Oficios y 392 Edictos; en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia Nuevo Laredo, un total de 22,968 Acuerdos, 4,262 Oficios y 426 Edictos; en el Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia Nuevo Laredo, un total de 16,343 Acuerdos, 3,225

Oficios y 343 Edictos; en el Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia Matamoros, un total de 30,216 Acuerdos, 5,728 Oficios y 538 Edictos; en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia Matamoros, un total de 31,491 Acuerdos, 4,936 Oficios y 366 Edictos; en el Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia Matamoros, un total de 29,453 Acuerdos, 5,581 Oficios y 360 Edictos; en el Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia Reynosa, un total de 34,740 Acuerdos, 5,638 Oficios y 322 Edictos; en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia Reynosa, un total de 32,344 Acuerdos, 5,793 Oficios y 340 Edictos; en el Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia Reynosa, un total de 31,584 Acuerdos, 5,533 Oficios y 316 Edictos; y en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en materia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia Reynosa, un total de 19,252 Acuerdos, 3,185 Oficios y 260 Edictos. **IV.-** Así tenemos que, del total de acuerdos, oficios y edictos generados en tales órganos jurisdiccionales, se advierte la necesidad de contratar un Auxiliar Administrativo de Juzgado, que si bien dependerá directamente de la o el titular del órgano jurisdiccional, auxiliará a la o el Secretario de Acuerdos en la vigilancia y organización de las tareas administrativas contempladas en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como la realización de edictos, oficios y cédulas de notificación que se deban elaborar para la ejecución de lo ordenado en los acuerdos y las sentencias emitidas por el órgano jurisdiccional, apoyar con las tareas ejecutivas relacionadas con el Sistema de Gestión Judicial, la expedición de copias certificadas que se autoricen, la debida integración y orden de los

expedientes judiciales, impulsar el despacho sin demora de los asuntos del Juzgado, entre otros. Lo anterior, con el objeto de que los Secretarios de Acuerdos puedan enfocarse en las tareas que implican actividad jurisdiccional, lo que impactará de manera positiva en la calidad de la prestación del servicio. **V.-** Los Auxiliares Administrativos de Juzgado deberán contar un perfil académico de licenciado en derecho o su equivalente, preferentemente con experiencia en materia familiar o civil, con título registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia y cédula profesional; además, se requerirá que sean de nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. **PRIMERO.-** Se acuerda contratar veinte (20) Auxiliares Administrativos de Juzgado, distribuidos uno (1) por cada órgano jurisdiccional, en los Juzgados de Primera Instancia en materia Familiar que integran el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Distrito Judicial, con residencia Ciudad Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa. **SEGUNDO.-** El Auxiliar Administrativo de Juzgado deberá contar con el perfil y cumplir los requisitos establecidos en el Considerando V. **TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos en esta propia fecha.-----

72.- Oficio sin número de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.-----

ACUERDO.- Se autoriza la aplicación del pago, referente a los Servicios del Proyecto Ejecutivo de la Ciudad Judicial en Cd. Victoria, Tamaulipas.---

73.- Propuesta de la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia para que se transfiera una plaza sindical de Oficial Judicial “B”, de la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares, al Juzgado Primero de Primera Instancia

Familiar, ambos del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira; y, se nombre en dicha plaza al licenciado Jesús Orlando Hernández Castillo. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, así como la propuesta que realiza la Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia, se estima pertinente transferir la plaza sindical de Oficial Judicial “B” que dejara vacante Flora Inés Castillo Hernández, de la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares, al Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar, ambos del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira. Por otra parte, atendiendo a la petición del Juez Primero de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, contenida en el oficio 3375 fechado el veintiocho de marzo en curso, se acuerda nombrar al licenciado Jesús Orlando Hernández Castillo, en la plaza sindical transferida de Oficial Judicial “B”, con efectos a partir del tres de abril de dos mil veintitrés.-----

74.- Oficio CGASJL/0080/2023 del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, del Coordinador General de Administración del Sistema de Justicia Laboral, mediante el cual remite el listado de servidores judiciales quienes cubrirán la guardia correspondiente a los días cinco, seis y siete de abril en curso, declarados como inhábil. -----

ACUERDO.- Se toma el acuerdo de que los servidores judiciales que se detallan en la siguiente relación, laboren con normalidad los días cinco, seis y siete de abril mencionado, quienes lo disfrutarán en la fecha que a continuación se precisa; asimismo, se señala quienes suplirán ausencias.-

SERVIDORES JUDICIALES:	FECHA:

PRIMERA REGIÓN JUDICIAL CON SEDE EN CIUDAD VICTORIA:	
Lic. Tranquilina Martínez Balderas (Juez del Tribunal Laboral)	pendiente
Lic. Adriana Maldonado Salazar (Secretaría Instructora)	19, 20 y 21 de abril de 2023.
Lic. Luis Fernando Contreras Martínez (Auxiliar de la Secretaría Instructora)	15, 16 y 17 de mayo de 2023.
<i>Se instruye para que actúe en suplencia de la Secretaria Instructora, la licenciada Miriam Idalia Balderas Verdín, Jefa de Unidad de Seguimiento de Procesos, los días 19, 20 y 21 de abril de 2023.</i>	
SEGUNDA REGIÓN JUDICIAL, CON SEDE EN EL MANTE	
Lic. Verónica Ibarra Montoya. (Secretaria Instructora)	12, 13 y 14 de abril de 2023
Lic. San Juana Gabriela Rivas Miranda (Auxiliar Jurídico de Seguimiento de Procesos)	12, 13 y 14 de abril de 2023
<i>Se instruye para que actúe en suplencia de la Secretaria Instructora, la licenciada Alondra Sánchez Ramírez, Encargada de la Unidad de Administración y Seguimiento de Procesos de la Segunda Región Judicial, los días 12, 13 y 14 de abril de 2023.</i>	
TERCERA REGIÓN JUDICIAL, CON SEDE EN MATAMOROS	
Lic. Juan Carlos Ruiz Martínez (Secretario Instructor)	26, 27 y 28 de abril de 2023
Lic. Ricardo Daniel Martínez Carrera(Auxiliar Jurídico de Seguimiento de Procesos)	13, 14 y 17 de abril de 2023
Lic. Xiomara Lizeth De la Fuente Hernández (Auxiliar Jurídico de Seguimiento de Procesos)	10, 11 y 12 de abril de 2023.
<i>Se instruye para que actúe en suplencia del Secretario Instructor, la</i>	

<i>licenciada Diana Arely Zapata Pineda, Jefa de Unidad de Seguimiento de Procesos, los días 26, 27 y 28 de abril de 2023.</i>	
CUARTA REGIÓN JUDICIAL CON SEDE EN NUEVO LAREDO	
Lic. María Elena Salazar Flores (Secretaria Instructora)	26, 27 y 28 de abril de 2023
Lic. Jessica Azeneth Tijerina Carrillo (Jefa de Oficialía de Partes)	13, 14 y 17 de abril de 2023
<i>Se instruye para que, actúe en suplencia de la Secretaria Instructora, el licenciado Roberto Carlos Aros Muñiz, Jefe de Unidad de Seguimiento de Procesos, los días 26, 27 y 28 de abril de 2023.</i>	
<i>Se instruye para que, actúe en suplencia de la Jefa de Oficialía de Partes, la licenciada Sarahí Celestino Ruiz, Auxiliar de la Secretaría Instructora, los días 13, 14 y 17 de abril de 2023.</i>	
QUINTA REGIÓN JUDICIAL CON SEDE EN REYNOSA	
Lic. Danecy Anahí Nigoche García (Secretaria Instructora)	19, 20 y 21 de abril de 2023
Lic. Patricia Celestino García (Auxiliar Jurídico de Seguimiento de Procesos)	24, 25 y 26 de abril de 2023
<i>Se instruye para que, actúe en suplencia de la Secretaria Instructora, el licenciado Juan Pablo Carrasco Gámez, Jefe de Unidad de Seguimiento de Procesos, los días 19, 20 y 21 de abril de 2023</i>	
SEXTA REGIÓN JUDICIAL, CON SEDE EN ALTAMIRA	
Lic. José Elías Najjar Faur (Jefe de Unidad de Seguimiento de Procesos habilitado como Secretario Instructor)	25, 26 y 27 de abril de 2023
Lic. Itzel Jasibe Guerrero Díaz (Oficial Judicial "B")	17, 18 y 19 de abril de 2023.

Se instruye para que, actúe en suplencia del Secretario Instructor, la licenciada Yessica Jazmín Constantino Marcos, Auxiliar Jurídico de Seguimiento de Procesos habilitada como Jefe de Unidad de Seguimiento de Procesos, los días 25, 26 y 27 de abril de 2023

75.- Expediente personal de la licenciada Alma Nereida Arratia Maldonado, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, para que se modifique el acuerdo emitido el dieciséis de marzo en curso, relativo a los efectos de la licencia con goce de sueldo que le fuera otorgada. -----

ACUERDO.- Toda vez que en el acuerdo del dieciséis de marzo en curso, se advierte error en los efectos de licencia con goce de sueldo que le fuera otorgada a la licenciada Alma Nereida Arratia Maldonado, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad; en tal virtud, a fin de regularizar dicha situación, se estima procedente modificar el aludido acuerdo a fin de hacer la aclaración que los efectos de dicha licencia con goce de sueldo, lo es por el término de diez días hábiles, comprendido del diez al veintiuno de abril de dos mil veintitrés, en concepto de adicionales de vacaciones; en consecuencia, en debida corrección, comuníquese el presente proveído a la interesada, al Titular del referido Juzgado y al Director de Administración, para los efectos legales conducentes.-----

76.- Expediente personal de Ricardo Daniel Martínez Carrera, Auxiliar Jurídico de Seguimiento de Procesos adscrito al Tribunal Laboral de la Tercera Región Judicial con cabecera en Matamoros, para que, se modifique el acuerdo emitido el dieciséis de marzo en curso, relativo al nombre del servidor judicial.-----

ACUERDO.- Toda vez que en el acuerdo del dieciséis de marzo en curso, se advierte error en el nombre del servidor judicial; en tal virtud, a fin de regularizar dicha situación, se estima procedente hacer la aclaración que el nombre correcto del servidor judicial es Ricardo Daniel Martínez Carrera; en consecuencia, en debida corrección, comuníquese el presente acuerdo al interesado, al titular del Tribunal Laboral en mención, al Coordinador General de Administración del Sistema de Justicia Laboral, a las Direcciones de Administración y de Contraloría, así como al Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales conducentes.-----

77.- Oficio CGASJL/0079/2023 del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, del Coordinador General de Administración del Sistema de Justicia Laboral, mediante el cual hace llegar el diverso oficio 205/2023, de la Juez del Tribunal Laboral de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad, mediante el cual solicita se modifique el acuerdo del nueve de marzo en curso, relativo al personal que cubrió la guardia en dicho sistema, durante el día veinte de los corrientes, declarado como inhábil.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, y atendiendo a la petición que hace el Coordinador General de Administración del Sistema de Justicia Laboral, así como a lo solicitado por la Juez del Tribunal Laboral de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad, mediante oficio 205/2023, se estima procedente modificar el acuerdo del nueve de marzo en curso, por el cual se aprobó la guardia del personal que laboraría el día veinte de los corrientes, declarado como inhábil, únicamente por lo que respecta a la servidora judicial que se precisa a continuación:-----

NOMBRE	CARGO Y ADSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
LIC. MIRIAM IDALIA BALDERAS VERDÍN	JEFA DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS ADSCRITA AL TRIBUNAL LABORAL DE LA PRIMERA REGIÓN JUDICIAL, CON CABECERA EN ESTA CIUDAD.	SE INSTRUYE PARA QUE, CON SU MISMO CARGO REALICE FUNCIONES DE SECRETARIA INSTRUCTORA DURANTE EL DIA 27 DE MARZO DE 2023. (LO ANTERIOR EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. ANA LUISA ZUÑIGA SOTO).

---- Por último, queda intocado el proveído del nueve de marzo en curso, en cuanto a los demás servidores judiciales y fechas que se señalan en el acuerdo citado; consecuentemente, en debida corrección, comuníquese el presente proveído al Coordinador General de Administración del Sistema de Justicia Laboral, a la servidora judicial de trato, a la Jefa de Unidad de Administración de Sala adscrita al Tribunal Laboral de la Primera Región Judicial, a las Direcciones de Administración y de Contraloría, así como al Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales conducentes.-----

78.- Oficio CGSJPAO/0323/2023 del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual remite listado de servidores judiciales quienes cubrirán la guardia correspondiente a los días cinco, seis y siete de abril en curso, declarados como inhábiles, en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.-----

ACUERDO.- Que en función a los principios que rigen el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, resulta necesario prever la cobertura del servicio durante los días cinco, seis y siete de abril en curso, declarados como inhábiles, a efecto de que no se interrumpa la impartición de justicia, particularmente por lo que hace a los actos que requieren Control Judicial, en el mencionado Sistema de Adolescentes; en ese orden de ideas, tomando en cuenta las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se toma el acuerdo de que los servidores judiciales que se detallan en la siguiente relación, laboren con normalidad los días cinco, seis y siete de abril mencionados, quienes lo disfrutarán en la fecha que a continuación se precisa; asimismo, se señala quienes suplirán ausencias.-

SERVIDORES JUDICIALES:	FECHA:
PRIMER DISTRITO JUDICIAL: (VICTORIA)	
Lic. Ricardo Treviño Robles (Habilitado para realizar funciones de <i>Encargado de Gestión y Administración</i>)	19, 20 y 21 de abril de 2023
<i>Lic. Alma Delia Rodríguez Lara, Auxiliar Jurídico, será quien, con su mismo cargo, actúe en suplencia del Encargado de Gestión y Administración los días diecinueve, veinte y veintiuno de abril del año en curso.</i>	
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL: (ALTAMIRA)	
Lic. Claudia Rubí Cárdenas Aguilar (<i>Secretaria del Juzgado y habilitada como Encargada de Gestión y Administración</i>)	12, 13 y 14 de abril de 2023
<i>Lic. Eduardo Arriaga Villanueva, Oficial Judicial "B", será quien, con su</i>	

<i>mismo cargo, actúe en suplencia de la Encargada de Gestión y Administración los días doce, trece y catorce de abril del año en curso.</i>	
TERCER DISTRITO JUDICIAL: (NUEVO LAREDO)	
<i>Lic. Lidia Leonor Zúñiga Mata (Encargada de Gestión y Administración)</i>	12, 13 y 14 de abril de 2023
<i>Lic. Estefanía Rodríguez Castro, Auxiliar Jurídico, será quien, con su mismo cargo, actúe en suplencia de la Encargada de Gestión y Administración los días doce, trece y catorce de abril del año en curso.</i>	
CUARTO DISTRITO JUDICIAL: (MATAMOROS)	
<i>Lic. Daniel Martínez Torres (Encargado de Gestión y Administración)</i>	19, 20 y 21 de abril de 2023
<i>Lic. Tehitzzy Urbina Velázquez, Auxiliar Jurídico, será quien, con su mismo cargo, actúe en suplencia del Encargado de Gestión y Administración los días diecinueve, veinte y veintiuno de abril del año en curso.</i>	
<i>Nancy Beatriz Galván Salinas (Oficial Judicial "B", se le instruye para que, con su mismo cargo, realice funciones de Auxiliar Jurídico los días cinco, seis y siete de abril del año en curso)</i>	12, 13 y 14 de abril de 2023
QUINTO DISTRITO JUDICIAL: (REYNOSA)	
<i>Lic. Cynthia Maribel Cerda Altamirano (Secretaria de Acuerdos, Habilitada como Encargada de Gestión y Administración)</i>	12, 13 y 14 de abril de 2023
<i>Lic. Vanessa Joholi Saucedo Colunga, Oficial Judicial "B", será quien, con su mismo cargo, actúe en suplencia de la Encargada de Gestión y Administración los días doce, trece y catorce de abril del año en curso.</i>	

SEXTO DISTRITO JUDICIAL: (CD. MANTE)	
Lic. Elba Mariel Solís García <i>(Oficial Judicial "B", será quien, con su mismo cargo, actúe en suplencia de la Encargada de Gestión y Administración los días cinco, seis y siete de abril del año en curso)</i>	PENDIENTE

79.- Oficio CGSJPAO/0324/2023 del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual remite el listado de servidores judiciales quienes cubrirán la guardia correspondiente a los días cinco, seis y siete de abril en curso, declarados como inhábiles.-----

ACUERDO.- Que en función a los principios que rigen las Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, resulta necesario prever la cobertura del servicio durante los días cinco, seis y siete de abril en curso, declarados como inhábiles, a efecto de que no se interrumpa la impartición de justicia, particularmente por lo que hace a los actos que requieren Control Judicial, en las mencionadas Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; en ese orden de ideas, tomando en cuenta las razones que se hacen valer el oficio de cuenta, se toma el acuerdo de que los servidores judiciales que se detallan en la siguiente relación, laboren con normalidad los días cinco, seis y siete de abril mencionados, quienes lo disfrutarán en la fecha que a continuación se precisa; asimismo, se señala quienes suplirán ausencias.-

SERVIDORES JUDICIALES:	FECHA:

PRIMERA REGIÓN JUDICIAL: (VICTORIA, TULA, PADILLA, Y SOTO LA MARINA)	
Lic. Martha Patricia Rodríguez Salinas (Juez de control, Victoria) Cubrirá toda la región	12, 13 y 14 de abril de 2023
Lic. Jesús Cuauhtémoc Macías Nava (Auxiliar Jurídico, Victoria)	12, 13 y 14 de abril de 2023
<i>Se instruye al Lic. Jesús Cuauhtémoc Macías Nava para que actúe en suplencia del Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas de la Primera Región Judicial, los días cinco, seis y siete de abril de 2023.</i>	
Lic. Jonathan Aguilar Borjas (Auxiliar Jurídico, Victoria)	12, 13 y 14 de abril de 2023
Ing. Mario Alberto Camarillo Márquez (Auxiliar Técnico) Cubrirá toda la Región	12, 13 y 14 de abril de 2023
<i>Se instruye al Ing. Mario Alberto Camarillo Márquez para que actúe en suplencia de la Jefa de Unidad de Administración de Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, los días cinco, seis y siete de abril de 2023.</i>	
Lic. Fabián Ortiz González (Auxiliar Jurídico, Padilla)	12, 13 y 14 de abril de 2023
<i>Se instruye al lic. Fabián Ortiz González, para que actúe en suplencia de la Encargada de Sala y Seguimiento de Causas de la Primera Región judicial, con cabecera en padilla los días cinco, seis y siete de abril de 2023.</i>	
Lic. Lucia Berenice Vázquez Gámez (Auxiliar Jurídico, Tula)	12, 13 y 14 de abril de 2023
<i>Se instruye a la Lic. Lucia Berenice Vázquez Gámez, para que actúe en</i>	

<i>suplencia del Encargado de Sala y Seguimiento de Causas de la Primera Región judicial, con cabecera en Tula los días cinco, seis y siete de abril de 2023.</i>	
Lic. Jorge Luis Jasso Tovar (Auxiliar Jurídico, Soto la Marina)	12, 13 y 14 de abril de 2023
<i>Se instruye al Lic. Jorge Luis Jasso Tovar, Auxiliar Jurídico, para que, actúe en suplencia de la Encargada de Sala y Seguimiento de Causas de la Primera Región Judicial, con cabecera en Soto la Marina los días cinco, seis y siete de abril de 2023.</i>	
SEGUNDA REGIÓN JUDICIAL: (CD. MANTE, XICOTÉNCATL Y GONZÁLEZ)	
Lic. Víctor Fernando Reyes Hernández (Juez de Control, Ciudad Mante) Cubrirá toda la Región.	19, 20 y 21 de abril de 2023
Lic. Manuel Rodríguez Elías (Auxiliar Jurídico, Ciudad Mante)	12, 13 y 14 de abril de 2023
<i>Se instruye al Lic. Manuel Rodríguez Elías, Auxiliar Jurídico, para que actúe en suplencia del Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, los días cinco, seis y siete de abril de 2023.</i>	
Ing. Hugo Cesar Martínez Castro. (Auxiliar Técnico, Ciudad Mante) Cubrirá toda la Región	12, 13 y 14 de abril de 2023
Lic. Luis Fernando Manríquez Medina. (Auxiliar Jurídico, Xicoténcatl)	12, 13 y 14 de abril de 2023
<i>Se instruye al Lic. Luis Fernando Manríquez Medina, Auxiliar Jurídico, para que actúe en suplencia del Encargado de Sala y Seguimiento de Causas de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Xicoténcatl los</i>	

<i>días cinco, seis y siete de abril de 2023.</i>	
Lic. Erika Elizalde Herrera. (Auxiliar Jurídico, González)	12, 13 y 14 de abril de 2023
<i>Se instruye a la Lic. Erika Elizalde Herrera, para que, actúe en suplencia del Encargado de Sala y Seguimiento de Causas de la Segunda Región Judicial, con cabecera en González los días cinco, seis y siete de abril de 2023.</i>	
TERCERA REGIÓN JUDICIAL: (MATAMOROS, SAN FERNANDO, VALLE HERMOSO)	
Lic. Christian Osiris Hernández Cortina. (Juez de Control, Matamoros) Cubrirá toda la Región.	15, 16 y 17 de marzo de 2023
Lic. Celso Reyes Alonso. (Auxiliar Jurídico, Matamoros)	12, 13 y 14 de abril de 2023
<i>Se instruye al Lic. Celso Reyes Alonso, Auxiliar Jurídico, para que actúe en suplencia de la Jefa de Unidad de Seguimiento de Causas de la Tercera Región Judicial con Cabecera en Matamoros los días cinco, seis y siete de abril de 2023.</i>	
Lic. Arturo Medina Alvarado. (Auxiliar Jurídico, Matamoros)	12, 13 y 14 de abril de 2023
Lic. José Carlos Rodríguez Hernández (Auxiliar Técnico) Cubrirá toda la Región	12, 13 y 14 de abril de 2023
Lic. Alfonso de Jesús Guerra Dueñez. (Auxiliar Jurídico, Valle hermoso)	12, 13 y 14 de abril de 2023
<i>Se instruye al Lic. Alfonso de Jesús Guerra Dueñez, Auxiliar Jurídico, para que actúe en suplencia del Encargado de Sala y Seguimiento de Causas de la Tercera Región Judicial con Cabecera en Valle Hermoso los días cinco, seis y siete de abril de 2023.</i>	

Lic. María Enedina Moreno Muñoz. (Auxiliar Jurídico, San Fernando)	12, 13 y 14 de abril de 2023
<i>Se instruye al Lic. María Enedina Moreno Muñoz, Auxiliar Jurídico, para que actúe en suplencia del Encargado de Salas y Seguimiento de Causas de la Tercera Región Judicial con Cabecera en San Fernando los días cinco, seis y siete de abril de 2023.</i>	
CUARTA REGIÓN JUDICIAL: (NUEVO LAREDO)	
Lic. José Luis Tobías Bazán (Juez de Control, Nuevo Laredo)	12, 13 y 14 de abril de 2023
Lic. Francisco Salinas Ramírez. (Auxiliar Jurídico, Nuevo Laredo)	19, 20 y 21 de abril de 2023
<i>Se instruye al Lic. Francisco Salinas Ramírez, Auxiliar Jurídico, para que actúe en suplencia del Jefe de Unidad de Seguimiento de Causa de la Cuarta Región Judicial los días cinco, seis y siete de abril de 2023.</i>	
Lic. Raúl García Garza. (Auxiliar Jurídico)	12, 13 y 14 de abril de 2023
Ing. Carlos Ismael Robledo Vázquez (Auxiliar Técnico) Cubre toda la Región	12, 13 y 14 de abril de 2023
QUINTA REGIÓN JUDICIAL: (REYNOSA, MIGUEL ALEMÁN Y RÍO BRAVO)	
Lic. Claudia Olimpia Gámez Rey. (Juez de Control) Cubrirá toda la Región	19, 20 y 21 de abril de 2023
Lic. Karla Paola Vicencio Quintero. (Auxiliar Jurídico, Reynosa)	26, 27 y 28 de abril de 2023
<i>Se instruye a la Lic. Karla Paola Vicencio Quintero, Auxiliar Jurídico, para que actúe en suplencia del Jefe de Unidad de Seguimiento de Causa de</i>	

<i>la Cuarta Región Judicial los días cinco, seis y siete de abril de 2023.</i>	
Lic. Edna Llena Granados Ornelas. <i>(Auxiliar Jurídico, Reynosa)</i>	12, 13 y 14 de abril de 2023
Lic. Juan Luis Delgado Hernández. <i>(Auxiliar Técnico, Reynosa) Cubrirá toda la Región</i>	12, 13 y 14 de abril de 2023
Lic. Diana Paola Santiago Ramírez. <i>(Auxiliar Jurídico, Río Bravo)</i>	12, 13 y 14 de abril de 2023
<i>Se instruye a la Lic. Diana Paola Santiago Ramírez, Auxiliar Jurídico, para que actúe en suplencia de la Encargada de Salas de Audiencias, Rio Bravo, los días cinco, seis y siete de abril de 2023.</i>	
Lic. Anahí Rodríguez Partida <i>(Auxiliar Jurídico, Miguel Alemán)</i>	12, 13 y 14 de abril de 2023
<i>Se instruye a la Lic. Anahí Rodríguez Partida, Auxiliar Jurídico, para que actúe en suplencia del Encargado de Salas de Audiencias, Miguel Alemán, los días cinco, seis y siete de abril de 2023.</i>	
SEXTA REGIÓN JUDICIAL: (ALTAMIRA)	
Lic. José Arturo Córdova Godínez <i>(Juez de Control, Altamira)</i>	12, 13 y 14 de abril de 2023
Lic. Karen Lizeth Barrón Hernández <i>(Auxiliar Jurídico, Altamira)</i>	12, 13 y 14 de abril de 2023
<i>Se habilita a la Lic. Karen Lizeth Barrón Hernández, Auxiliar Jurídico, para que, actúe en suplencia del Jefe de Unidad de Seguimiento de Causa de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira los días</i>	

<i>cinco, seis y siete de abril de 2023.</i>	
Lic. Alma Zarteh Zaleta Hernández (Auxiliar Jurídico, Altamira)	12, 13 y 14 de abril de 2023
Lic. Brenda del Rocío Gutiérrez Gómez (Auxiliar Técnico, Cubre toda la Región)	12, 13 y 14 de abril de 2023

80.- Escrito del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, del licenciado Ramiro Nava Rodríguez, Juez Menor, adscrito al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial con residencia en esta Ciudad, mediante el cual solicita permiso prejubilatorio.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial en cuestión, su antigüedad y sus aportaciones, es susceptible de iniciar los trámites correspondientes **SENSIBLE** ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede al licenciado Ramiro Nava Rodríguez, Juez Menor, adscrito al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial con residencia en esta Ciudad, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de dos meses, con efectos a partir del diecisiete de abril de dos mil veintitrés, a título de permiso prejubilatorio, por lo que se le instruye a efecto de que con la intervención de la Dirección de Contraloría haga entrega de lo que está bajo su responsabilidad al concluir labores el día catorce de abril del año en curso; en consecuencia, se instruye a la Secretaria de Acuerdos o quien haga sus veces en el referido Juzgado, para que se haga cargo del despacho. -----

81.- Escrito del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, del licenciado Ramiro Nava Rodríguez, Juez Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Se acepta la renuncia que presenta el licenciado Ramiro Nava Rodríguez, Juez Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, con efectos a partir del dieciséis de junio de dos mil veintitrés, fecha en que concluye su permiso prejubilatorio. Comuníquese lo aquí proveído al interesado, a los Directores de Administración y de Contraloría, así como al Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales.-----

82.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se cambie de adscripción al licenciado Samuel Hernández Serna, con su mismo carácter de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla. -----

ACUERDO.- Considerando las necesidades del servicio, toda vez que existe vacante por el cambio de adscripción de la licenciada Ayerim Guillén Hernández en propia fecha, atendiendo a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente y convencidos de que deviene necesario mantener una sana rotación motivado en la suma importancia de las actividades propias del cargo que se les otorga, de modo que con ello se dé un impulso positivo en su desempeño, este Consejo de la Judicatura, se estima pertinente cambiar de adscripción al licenciado Samuel Hernández Serna, con su mismo carácter de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla; lo anterior, con efectos a partir del diecisiete de abril

de dos mil veintitrés; por lo que se le instruye a efecto de que al concluir las labores del día quince de abril de dos mil veintitrés, con intervención de la Dirección de Contraloría haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad y levante acta de recepción de lo concerniente a su nueva encomienda. Asimismo, en atención a la capacitación y perfil con la que cuenta dicho servidor judicial se le habilita como Juez de Control y de Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla, esto con la salvedad de lo estipulado en el artículo 20, apartado a), fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia, se deja sin efecto la habilitación que le fuera conferida al Juez Samuel Hernández Serna por acuerdo del seis de septiembre de dos mil veintidós como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento Zona Sur del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.-----

83.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se cambie de adscripción a la licenciada Ayerim Guillén Hernández, con su mismo carácter de Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicotécatl.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades del servicio, toda vez que existe vacante por el cambio de adscripción del licenciado Samuel Hernández Serna en propia fecha, atendiendo a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente y convencidos de que deviene necesario mantener una sana rotación motivado en la suma importancia de las actividades propias del cargo que se les otorga, de modo que con ello se dé un impulso positivo en su desempeño, este Consejo de la Judicatura, se estima pertinente cambiar de adscripción a la licenciada Ayerim Guillén Hernández, con su mismo carácter de Juez de Primera

Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl; lo anterior, con efectos a partir del diecisiete de abril de dos mil veintitrés; por lo que se le instruye a efecto de que al concluir las labores del día quince de abril de dos mil veintitrés, con intervención de la Dirección de Contraloría haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad y levante acta de recepción de lo concerniente a su nueva encomienda. Asimismo, en atención a la capacitación y perfil con la que cuenta dicha servidora judicial se le habilita como Juez de Control y de Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Xicoténcatl, esto con la salvedad de lo estipulado en el artículo 20, apartado a), fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia, se deja sin efecto la habilitación que le fuera conferida a la Juez Ayerim Guillén Hernández por acuerdo del diez de mayo de dos mil veintidós como como Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Primera Región Judicial.-----

84.- Oficio 59 del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, del Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, mediante el cual propone se comisione a la licenciada Selina Rubí Vega Ríos, Oficial Judicial “B”, adscrita al Juzgado Menor del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y atendiendo a la propuesta que se hace, se estima pertinente comisionar a la licenciada Selina Rubí Vega Ríos, Oficial Judicial “B”, adscrita al Juzgado Menor del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, al Juzgado de Primera Instancia Mixto del mismo Distrito Judicial; lo anterior por el termino de tres meses, con efectos a partir del tres de abril de dos mil veintitrés; lo anterior por necesidades del servicio.-----

85.- Oficio CGSJPAO/0359/2023 del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual solicita se suspenda la comisión conferida a la licenciada Vanessa Joholi Saucedo Colunga, Oficial Judicial “B”, adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en la misma Ciudad.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia que imperan en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y atendiendo a la solicitud que se hace en el oficio de cuenta, se estima pertinente suspender la comisión conferida a la licenciada Vanessa Joholi Saucedo Colunga, Oficial Judicial “B”, adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en la misma Ciudad; únicamente por los días doce, trece y catorce de abril del año en curso, ello a fin de instruir a dicha servidora judicial para que, con su mismo cargo de Oficial Judicial “B”, realice funciones de Secretaria de Acuerdos y Encargada de Gestión y Administración en el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, en virtud de que en los días anteriormente señalados la licenciada Cynthia Maribel Cerda Altamirano, Secretaria de Acuerdos y Encargada de Gestión y Administración, gozará del asueto correspondiente a los días cinco, seis y siete de abril, declarados como inhábiles, haciendo mención de que una vez que culmine el periodo señalado, la servidora judicial de trato deberá reincorporarse a la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa para

continuar con la comisión conferida por acuerdo del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.-----

86.- Oficio CGSJPAO/0321/2023 del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite al licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes en el Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, a efecto de que, durante los días cinco, seis y siete de abril del año en curso, declarados como inhábiles, atienda cuestiones que surjan de naturaleza urgente en los seis Distritos Judiciales.----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a la petición contenida en el oficio de cuenta y a fin de garantizar un adecuado despacho de promociones y audiencias, se habilita al licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes en el Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, para que los días cinco, seis y siete, declarados como inhábiles, incluidos sábado ocho y domingo nueve de abril del año en curso, actúe con su mismo carácter en los seis Distritos Judiciales. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en materia de adolescentes. Por otra parte, se autoriza al licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes en el Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, para que los días doce, trece y catorce de abril del presente año, disfrute del asueto correspondiente a los días cinco, seis y siete del año en curso; por lo que se instruye al Secretario de Acuerdos y Encargado de Gestión y Administración del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, o quien haga sus veces, para que se haga cargo del despacho

durante la ausencia de su titular, en lo concerniente al sistema tradicional. En consecuencia, se estima procedente habilitar a la licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo para que, a su vez, actúe los días doce, trece y catorce, incluidos sábado quince y domingo dieciséis de Abril de dos mil veintitrés, como Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes en el Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en dicha materia, sin dejar de atender las funciones derivadas de su actual encargo; ello, en razón de que en esa fecha disfrutará del aludido asueto el licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda.-----

87.- Oficio CGSJPAO/0322/2023 del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite a la licenciada Yajaira Nohemí Carrizales Rivera, Juez de Ejecución Penal en Nuevo Laredo, a efecto de que, durante los días cinco, seis y siete de abril del año en curso, declarados como inhábiles, atienda cuestiones que surjan de naturaleza urgente en toda la entidad.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a la petición contenida en el oficio de cuenta y a fin de garantizar un adecuado despacho de promociones y audiencias, se habilita a la licenciada Yajaira Nohemí Carrizales Rivera, Juez de Ejecución Penal en Nuevo Laredo, para que actúe con su mismo carácter en toda la entidad en materia de ejecución penal, es decir, en los Quince Distritos Judiciales del Estado. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en materia de ejecución

penal y durante los días cinco, seis y siete de abril del año en curso, declarados como inhábiles. Por otra parte, se autoriza a la licenciada Yajaira Nohemí Carrizales Rivera, Juez de Ejecución Penal en Nuevo Laredo, para que los días doce, trece y catorce de abril del presente año, disfrute del asueto correspondiente a los días cinco, seis y siete de abril del año en curso; por lo que se instruye a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Ejecución de Sanciones, con residencia en Nuevo Laredo, o quién haga sus veces, para que se haga cargo del despacho durante la ausencia de su titular, en lo concerniente al sistema tradicional. En consecuencia, se estima procedente habilitar al licenciado Rafael González Carreón, Juez de Ejecución Penal en Matamoros para que, a su vez, actúe los días doce, trece y catorce de abril del presente año, en el Juzgado de Ejecución de Sanciones, con residencia en Nuevo Laredo. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en dicha materia, sin dejar de atender las funciones derivadas de su actual encargo; ello, en razón de que en esa fecha disfrutará del aludido asueto la licenciada Yajaira Nohemí Carrizales Rivera.-----

88.- Oficio CGSJPAO/0332/2023 del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite al licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, para que actúe como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, dentro de la carpeta procesal RESERVADO.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y atendiendo a las razones que se hace valer en el oficio de cuenta, se estima procedente

habilitar al licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, para que, en lo subsecuente actúe como Juez de Enjuiciamiento en la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, toda vez que al haber presidido la audiencia de Juicio Oral registrada en el cuadernillo de Juicio **RESERVADO**, se requiere su intervención con la debida diligencia durante toda esa etapa, en los términos previstos en la Ley conforme lo establecen los artículos 3 fracción XV y 133 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo mención que las diligencias que se celebren lo serán conforme lo requieran las necesidades de la administración de Justicia y de acuerdo a cada particularidad del asunto, por lo que dicho Juez, previo y al concluir dichas diligencias, deberá atender las cuestiones inherentes a su cargo y adscripción actual.-----

89.- Oficio 2284/2023 presentado el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de revisión RESERVADO interpuesto por la Fiscalía General de Justicia del Estado, en el incidente de suspensión del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta y otra autoridad. -----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, 86 y 87 de la Ley de Amparo, agréguese a sus antecedentes para los efectos legales conducentes y, al respecto, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que admite bajo el número **RESERVADO** el recurso de

revisión interpuesto por otra autoridad responsable en contra de la resolución interlocutoria.-----

90.- Oficio 8444/2023 y anexo presentado el diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, del Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene al quejoso interponiendo recurso de revisión contra la sentencia que sobresee, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo de reclamación RESERVADO derivado del expediente RESERVADO.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81, 82, 84, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que tiene por interpuesto el recurso de revisión presentado por el quejoso, contra la sentencia que niega, acompañando el escrito de expresión de agravios e informa que en su oportunidad remitirá los autos al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito en turno, con residencia en esta Ciudad; en consecuencia, agréguese a sus antecedentes las documentales de cuenta para los efectos legales conducentes.-----

91.- Oficio 10589/2023 y anexo presentado el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, del Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene a la quejosa interponiendo recurso de revisión contra la resolución interlocutoria, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81 a), 82, 84, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que tiene por interpuesto el recurso de revisión

presentado por la quejosa, contra la resolución interlocutoria en el incidente de suspensión, acompañando la citada resolución y escrito de expresión de agravios e informa que en su oportunidad remitirá los autos al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito en turno, en esta ciudad; en consecuencia, agréguese a sus antecedentes las documentales de cuenta para los efectos legales conducentes.-----

92.- Oficio 8547/2023 presentado el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, del Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el recurso de revisión RESERVADO en la que se confirma la sentencia recurrida y sobresee, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo de reclamación RESERVADO derivado del expediente RESERVADO.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, agréguese a sus antecedentes el oficio de cuenta, para los efectos legales conducentes.-----

93.- Oficio 5836/2023 presentado el diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, del Secretario del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado, mediante el cual notifica que ha quedado firme el auto por el que se tuvo por cumplida la ejecutoria, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta y otras autoridades, dentro del expediente RESERVADO.---

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, agréguese a sus antecedentes para los efectos legales.-----

94.- Oficio 5211/2023 presentado el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, del Secretario del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado, mediante el cual notifica que ha quedado concluido el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta y otra autoridad, dentro del expediente RESERVADO.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, agréguese a sus antecedentes para los efectos legales.-----

95.- Oficio 7218/2023 presentado el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, del Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual informa que requiere a diversa autoridad responsable, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL contra actos de esta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, agréguese a sus antecedentes para los efectos legales.-----

96.- Oficio 1050 presentado el veintidós de marzo de dos mil veintitrés y anexo, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el rinde el informe que le fuera requerido por acuerdo del nueve de marzo del presente año, dentro del cuadernillo RESERVADO.-----

ACUERDO.- Se tiene al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, rindiendo el informe que le fuera requerido por acuerdo del nueve de marzo del presente año, en los términos a que alude en el oficio de cuenta. Ahora bien, tomando en consideración que en el presente cuadernillo se encuentra involucrado un menor de edad, a fin de no vulnerar los derechos fundamentales, en atención a lo previsto en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, remítase el presente cuadernillo a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

97.- Oficio 705/2023 presentado el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés y anexos, del Juez de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del dieciséis de marzo del presente año, dentro del cuadernillo RESERVADO.---

ACUERDO.- Se tiene al Juez de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, rindiendo el informe requerido por acuerdo del dieciséis de marzo del presente año.-----

98.- Escrito presentado el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, del interno CONFIDENCIAL, por el que interpone queja respecto a la actuación del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, derivada del expediente RESERVADO.-----

ACUERDO.- Con copia del oficio de cuenta, requiérase al titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, a efecto de que, en el término de

cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los hechos expuestos por el inconforme, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe.-----

99.- Escrito presentado el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés y copia del mismo, de CONFIDENCIAL, mediante el cual interpone queja en contra del Juez Tercero Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, derivada del expediente RESERVADO.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con las documentales de cuenta fórmese el cuadernillo de antecedentes respectivo. Por otra parte, toda vez que de los hechos expuestos por la inconforme en el ocurso de cuenta, se advierte involucrado un menor de edad, en el Juicio radicado ante el Juez Tercero Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, por lo que, conforme lo dispone el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 1, 2, 3, 5, 7, 10 y 12 define lo que es el interés superior de la niñez, así como sus derechos que los protegen, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los mismos, con copia del escrito de cuenta, requiérase al titular del Juzgado Tercero Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los motivos expuestos por la promovente, acompañando copia certificada únicamente de las

actuaciones que soporten su informe; en la inteligencia, que dicho informe deberá hacerlo llegar vía comunicación procesal.-----

100.- Oficio 285/23-M presentado el veintisiete marzo de dos mil veintitrés, y anexo de la Delegada Regional de la Comisión de Derechos Humanos, en Matamoros, mediante el cual remite el escrito de CONFIDENCIAL, por el que solicita se investiguen irregularidades derivadas del trámite del expediente RESERVADO por parte del personal del Juzgado Segundo Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----

ACUERDO.- Con las documentales de cuenta fórmese el cuadernillo de antecedentes respectivo. Por otra parte, toda vez que de los hechos expuestos por el inconforme en el ocurso de cuenta, se advierte involucrado una menor de edad, en el Juicio radicado ante el Juez Segundo Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por lo que, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 1, 2, 3, 5, 7, 10 y 12 define lo que es el interés superior de la niñez, así como sus derechos que los protegen, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los mismos, con copia del escrito de cuenta, requiérase al titular del Juzgado Segundo Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los motivos expuestos por el promovente, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe; en la inteligencia, que dicho informe deberá hacerlo llegar vía comunicación procesal.-----

101.- Escrito presentado el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, de CONFIDENCIAL, por el que solicita el apoyo, respecto de su traslado.-----

ACUERDO.- Tomando en consideración que por acuerdo de Pleno de este Consejo de la Judicatura, en fecha veinte de septiembre del dos mil veintidós, se ordenó enviar diverso escrito del interno **CONFIDENCIAL** relativo a hechos que guardan similitud con lo que señala, en el escrito de cuenta; en ese sentido, se ordena remitir copia certificada del escrito que se provee a la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social del Estado de Tamaulipas, para su atención y efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se le solicita se informe a este Pleno del Consejo de la Judicatura, a disposición de quien se encuentra el referido **CONFIDENCIAL**, así como el número de expediente o carpeta procesal que se siguen en su contra.-----

102.- Escrito presentado el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, de CONFIDENCIAL, por el que solicita se le informe el estado que guarda de la interposición de la queja en contra del personal del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, relativas al expediente RESERVADO.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y toda vez que se advierte que el inconforme se encuentra privado de su libertad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tomando en consideración que por acuerdos de Pleno de este Consejo de la Judicatura, en fecha diecinueve de enero y ocho de febrero del dos mil veintitrés, se ordenó registro del cuadernillo **RESERVADO** formado al

escrito de queja del interno **CONFIDENCIAL**, relativo a hechos que guardan similitud con lo que señala, en el escrito de cuenta; en ese sentido, se ordena remitir en vía alcance copia certificada del escrito que se provee a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.----

103.- Oficio 477/2023 presentado el veintinueve de febrero de dos mil veintitrés y anexo, del Magistrado Presidente de la Primera Sala Colegiada en Materias de lo Civil y Familiar, mediante el cual da vista dentro del toca RESERVADO, derivado del expediente RESERVADO, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----

ACUERDO.- Remítase el original del oficio de cuenta, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde la investigación derivada de presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

104.- Escrito presentado el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, de CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita copia certificada de la resolución dictada en el RESERVADO relativo al recurso de reclamación interpuesto por el promovente, contra la resolución del veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Visitaduría Judicial, dentro de la carpeta de Investigación Administrativa RESERVADO seguida en contra del Juez y Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 y 122, fracción IX, 23, fracciones IV y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 17, último párrafo, 23, fracción X, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y 59, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado, agréguese a sus antecedentes para los efectos legales conducentes y, respecto, a la solicitud de copias certificadas de las actuaciones relativas a la resolución dictada en el cuadernillo **RESERVADO**, expídasele a costa del solicitante copia certificada de lo solicitado, previo pago de derechos que realice ante la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, debiendo dejar constancia de su recibo para los efectos legales conducentes. Autorizando para que las reciba indistintamente en su nombre los licenciados **CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL**.-----

105.- Oficio J2P/1135/2023 presentado el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el rinde el informe que le fuera requerido por acuerdo del dieciséis de marzo del presente año, respecto de las manifestaciones de la licenciada Griselda Beas Ornelas.-----

ACUERDO.- Se tiene al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, rindiendo el informe que le fuera requerido por acuerdo del veintisiete de marzo del presente año.-----

106.- Oficio VJ/00358/2023 presentado el veintidós de marzo de dos mil veintitrés y anexos, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite el exhorto ordenado dentro de la

carpeta de investigación administrativa RESERVADO, para el trámite correspondiente.-----

ACUERDO.- Se tiene a la autoridad investigadora solicitando el auxilio de las labores de este Pleno del Consejo de la Judicatura, a efecto de notificar la resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social Número 11 “CPS” Sonora, ubicado en Carretera Hermosillo – Bahía de Kino, Km. 33 más 800, Letrero Papagos, 4Km, a la derecha, de ese Municipio, Código Postal 83349, teléfonos 01 6621093400; en ese sentido, remítase el exhorto para el trámite correspondiente, en los términos que se solicita en el oficio de cuenta.-----

107.- Oficio VJ/00360/2023 presentado el veintidós de marzo de dos mil veintitrés y anexos, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite el exhorto ordenado dentro de la carpeta de investigación administrativa RESERVADO, para el trámite correspondiente.-----

ACUERDO.- Se tiene a la autoridad investigadora solicitando el auxilio de las labores de este Pleno del Consejo de la Judicatura, a efecto de notificar el auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social Número 12 “CPS” Guanajuato, ubicado en Km. 6.5 Carretera Laguna de Guadalupe- Rancho Piedras Negras del Municipio Ocampo, código postal 37636; en ese sentido, remítase el exhorto para el trámite correspondiente, en los términos que se solicita en el oficio de cuenta.-----

108.- Oficio VJ/00377/2023 presentado el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés y anexos, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite el exhorto ordenado dentro de la

carpeta de investigación administrativa RESERVADO, para el trámite correspondiente.-----

ACUERDO.- Se tiene a la autoridad investigadora solicitando el auxilio de las labores de este Pleno del Consejo de la Judicatura, a efecto de notificar los autos de fecha veinte de febrero, quince y veintidós de marzo de dos mil veintitrés, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social Número 14 “CPS” Durango, ubicado en Carretera Federal 30 Torreón- Jiménez Chihuahua kilómetro 30.5 Ejido 6 de octubre predio Santa Clara, Gómez Palacio, Durango. C.P. 35101; en ese sentido, remítase el exhorto para el trámite correspondiente, en los términos que se solicita en el oficio de cuenta.-----

109.- Oficio VJ/00396/2023 presentado el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés y anexos, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite el exhorto ordenado dentro de la carpeta de investigación administrativa RESERVADO, para el trámite correspondiente.-----

ACUERDO.- Se tiene a la autoridad investigadora solicitando el auxilio de las labores de este Pleno del Consejo de la Judicatura, a efecto de notificar el proveído de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social Número 13 “CPS” Oaxaca, ubicado en Agencia de Yegachin Carretera Federal 175, Mongoli Yegachin Km. 10 del Municipio de Vista Hermosa-Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, C.P. 70800; en ese sentido, remítase el exhorto para el trámite correspondiente, en los términos que se solicita en el oficio de cuenta.-----

110.- Oficio VJ/00414/2023 presentado el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés y anexos, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite el exhorto ordenado dentro de la

carpeta de investigación administrativa RESERVADO, para el trámite correspondiente.-----

ACUERDO.- Se tiene a la autoridad investigadora solicitando el auxilio de las labores de este Pleno del Consejo de la Judicatura, a efecto de notificar el auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social Número 14 “CPS” Durango, ubicado en Carretera Federal 30 Torreón- Jiménez Chihuahua kilómetro 30.5 Ejido 6 de octubre predio Santa Clara, del Municipio de Gómez Palacio, Durango. C.P. 35101; en ese sentido, remítase el exhorto para el trámite correspondiente, en los términos que se solicita en el oficio de cuenta.-----

111.- Oficio CJ4/057/2023 presentado el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, de la Titular de la Comisión de Disciplina, mediante el cual remite los autos del expediente RESERVADO relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra del licenciado José Luis Tobías Bazán, en la época de los hechos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González.----

ACUERDO.- Por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase el expediente **RESERVADO** al Consejero Ponente, licenciada Xóchitl Selene Silva Guajardo, para efecto de que dentro del término de treinta días hábiles siguientes, elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que la Consejera Ponente ha quedado impuesta del presente acuerdo.-----

112.- Oficio CJ4/058/2023 presentado el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, de la Titular de la Comisión de Disciplina, mediante el cual remite los autos del expediente RESERVADO seguido en contra de Santa Virginia Vázquez Almazán, al día de los hechos, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Primera

Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla.-----

ACUERDO.- Por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase el expediente **RESERVADO** al Consejero Ponente, licenciado José Ángel Walle García, para efecto de que dentro del término de treinta días hábiles siguientes, elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que el Consejero Ponente ha quedado impuesto del presente acuerdo.-----

113.- Expediente RESERVADO, relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, iniciado en contra de los licenciados Walter de la Garza Hernández, Luz del Carmen Lee Luna, Ismael Ángel Preza Fortanelly e Ibeth Sánchez Martínez, los dos primeros, en la época de los hechos, titulares del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, el tercero, en aquel entonces Secretario de Acuerdos del mencionado Juzgado y, la última, actualmente Secretaria de Acuerdos, del órgano jurisdiccional en mención; y,-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

Primero.- Se declara procedente el procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado en contra del licenciado Walter de la Garza Hernández, en la época de los hechos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas. **Segundo.-** En los términos y por las consideraciones expuestas en el Considerando Cuarto de la presente resolución, se declara que el licenciado Walter de la Garza Hernández, en la época de los hechos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial con residencia en Ciudad

Madero, Tamaulipas, incurrió en falta administrativa no grave en el ejercicio de sus funciones. **Tercero.-** En consecuencia, se impone al licenciado Walter de la Garza Hernández, en la época de los hechos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, la sanción prevista en la fracción II del artículo 110 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, consistente en **Multa por el importe equivalente a (30) Treinta Unidades de Medida y Actualización (UMA)**, sanción que surtirá efecto una vez que quede firme la presente resolución y de la cual el Secretario Ejecutivo deberá tomar el libro correspondiente y, en su oportunidad, agregar testimonio del presente fallo al expediente personal del ex servidor judicial sancionado, para que surta sus efectos legales. **Cuarto.-** Una vez que la presente haya causado ejecutoria, dese vista a la Secretaría de Finanzas del Estado, a fin de que requiera al licenciado Walter de la Garza Hernández, el pago de la multa impuesta, y una vez cubierta infórmese a este Consejo para los efectos legales debidos. **Quinto.** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, únicamente por cuanto al ex servidor judicial señalado, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

114.- Expediente RESERVADO, relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, iniciado en contra de la Maestra María Bertha Alicia Navarro Pérez, en la época de los hechos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla, Tamaulipas; y,-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

Primero.- Es procedente, el procedimiento de responsabilidad administrativa contra la Maestra María Bertha Alicia Navarro Pérez, en la época de los hechos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito

Judicial, con residencia en Padilla, Tamaulipas. **Segundo.-** En los términos y por las consideraciones expuestas en el Considerando Séptimo de la presente resolución, se declara que la Maestra María Bertha Alicia Navarro Pérez, en la época de los hechos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla, Tamaulipas, incurrió en falta administrativa grave en el ejercicio de sus funciones en diversos expedientes. **Tercero.-** En consecuencia, se impone a la Maestra María Bertha Alicia Navarro Pérez, la sanción prevista en la fracción **II** del artículo **110 Quinquies** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, consistente en **multa por el importe equivalente a (200) Doscientas Unidades de Medida y Actualización (UMA)**, sanción que surtirá efecto una vez que quede firme la presente resolución y de la cual el Secretario Ejecutivo deberá tomar nota en el libro correspondiente y, en su oportunidad, agregar testimonio del presente fallo al expediente personal de la servidora judicial sancionada, para que surta sus efectos legales. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

115.- Procedimiento de responsabilidad administrativa RESERVADO
iniciado en contra de los licenciados Santiago Espinoza Camacho, Omar Alejandro Najar Ramírez y Diana Verónica Sánchez Guerra, el primero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, el segundo, en la época de los hechos, Secretario de Acuerdos del mencionado juzgado, y la última, Oficial Judicial “B” en funciones de Secretaria de Acuerdos del mismo órgano jurisdiccional; y,-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

Primero.- Es **procedente**, el procedimiento de responsabilidad administrativa contra los licenciados **Santiago Espinoza Camacho, Omar Alejandro Najar Ramírez y Diana Verónica Sánchez Guerra**, el primero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, el segundo, en la época de los hechos, Secretario de Acuerdos del citado juzgado, y la última, Oficial Judicial “B” en funciones de Secretaria de Acuerdos del mismo órgano jurisdiccional.

Segundo.- En los términos y por las consideraciones expuestas en el Considerando Quinto de la presente resolución, se declara que los licenciados Santiago Espinoza Camacho, Omar Alejandro Najar Ramírez y Diana Verónica Sánchez Guerra incurrieron en **falta administrativa grave** en el ejercicio de sus funciones dentro del expediente **RESERVADO** del índice del Juzgado en cita, al demorar injustificadamente el envío del recurso de apelación promovido por el sentenciado, en contra de la sentencia condenatoria de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve. Mientras que el licenciado Santiago Espinoza Camacho incurrió en una segunda falta administrativa grave correspondiente a no ordenar de manera oportuna la libertad bajo protesta del sentenciado.

Tercero.- En consecuencia, se impone al licenciado **Santiago Espinoza Camacho**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, la sanción de **Multa por el importe equivalente a (33) Treinta y Tres Unidades de Medida y Actualización (UMA)**, por la comisión de la falta administrativa grave contenida en la fracción XXVII, del artículo 110 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, relacionada con el numeral 47, fracción XII, de la citada Ley; y la sanción de **Multa por el importe equivalente a (46) Cuarenta y Seis Unidades de Medida y Actualización (UMA)**, por la comisión de la falta grave contenida en la fracción IV, del artículo 110 Ter, del mismo ordenamiento, sanciones previstas en la fracción II del artículo

110 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, sanciones que surtirán efecto una vez que quede firme la presente resolución y de la cual el Secretario Ejecutivo deberá tomar nota en el libro correspondiente y, en su oportunidad, agregar testimonio del presente fallo al expediente personal del servidor judicial sancionado, para que surta sus efectos legales. **Cuarto.-** Por su parte, se impone al licenciado **Omar Alejandro Najar Ramírez**, en la época de los hechos Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia esta Ciudad, la sanción prevista en la fracción **II** del artículo 110 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, consistente en **multa por el importe equivalente a (50) Cincuenta Unidades de Medida y Actualización (UMA)**, por la comisión de la falta administrativa grave contenida en la fracción **II**, del artículo 110 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 77, fracción **XV**, de la Ley en mención, sanción que surtirá efecto una vez que quede firme la presente resolución y de la cual el Secretario Ejecutivo deberá tomar nota en el libro correspondiente y, en su oportunidad, agregar testimonio del presente fallo al expediente personal del servidor judicial sancionado, para que surta sus efectos legales. **Quinto.-** En el caso de la licenciada **Diana Verónica Sánchez Guerra**, Oficial Judicial “B” en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia esta Ciudad, se impone la sanción de prevista en la fracción **I** del artículo 110 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, consistente en **Amonestación Privada**, prevista en la fracción **I**, del artículo 110 Quinquies, de la Ley Orgánica en comento, por la comisión de la falta administrativa grave contenida en la fracción **II**, del artículo 110 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 77, fracción **XV**, de

la Ley en mención, sanción que surtirá efecto una vez que quede firme la presente resolución y de la cual el Secretario Ejecutivo deberá tomar nota en el libro correspondiente y, en su oportunidad, agregar testimonio del presente fallo al expediente personal de la servidora judicial sancionada, para que surta sus efectos legales. **Sexto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

116.- Propuesta del Magistrado Presidente para conceder, como días de descanso, los días tres y cuatro del abril del presente año;

lo anterior, sin suspender los términos y plazos procesales.-----

ACUERDO.- Que mediante Acuerdo General por parte del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia dictado en sesión del trece de diciembre de dos mil veintidós (Circular 7/2022), publicado en el Periódico Oficial del Estado el catorce siguiente (TOMO CXLVII, Número 149), aprobó el calendario de días no laborables correspondiente al presente año. En dicho calendario, entre otros, se comprenden como inhábiles los días miércoles cinco, jueves seis y viernes siete de abril de dos mil veintitrés, por Semana Santa. Que mediante oficio 13316 del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas y Organismos Descentralizados, solicitó se analice la posibilidad de otorgar como días de asueto el tres y cuatro de abril del presente año, con la finalidad de sumarlos al resto de los días de la celebración de la semana santa, refiriendo, que esa autorización brindará la oportunidad a los servidores públicos de un receso en sus actividades laborales y disfrutar de una mayor convivencia familiar. Que este Consejo, atendiendo a las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y con la intención que los servidores judiciales tengan la

posibilidad de disfrutar de los días de descanso señalados, pero ponderando a su vez el servicio judicial que requiere la sociedad, estima pertinente otorgar como días de descanso el lunes tres y martes cuatro de abril del presente año, a los servidores públicos de esta Judicatura; sin que lo anterior signifique que se suspendan los plazos y términos procesales. Debiendo los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos laborar únicamente con el personal necesario para desahogar audiencias y diligencias programadas, o aquellas que surjan de naturaleza urgente; en la inteligencia que éstos disfrutaran de dos días de descanso en fechas posteriores y cuando las necesidades de la administración de justicia así lo permitan. Por lo anteriormente expuesto, y por estimarse justificada la propuesta que hace el Magistrado Presidente, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, procede a emitir el siguiente: **Primero.-** Se conceden como días de descanso a los servidores públicos de esta Judicatura, el lunes tres y martes cuatro de abril del presente año; lo anterior, sin suspender los términos y plazos procesales. **Segundo.-** Se instruye a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos, a efecto de laborar únicamente con el personal necesario para desahogar audiencias y diligencias programadas, o aquellas que surjan de naturaleza urgente. **Tercero.-** Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos, deberán de comunicar al Departamento de Personal, la lista de las y los servidores judiciales que laborarán los días referidos en el punto de acuerdo Primero, para el efecto de que puedan disfrutar de los días de descanso posteriormente.-----

117.- Propuesta del Magistrado Presidente para crear una plaza de Secretario Projectista con adscripción en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura.-----

ACUERDO.- De acuerdo con la información con la que este Consejo cuenta, se advierte carga laboral en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, aunado a que en esta propia fecha se dio por concluida la comisión conferida en esa Secretaría a la licenciada Dora Elia Balderas Hernández, Secretaria Proyectista adscrita a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; por lo que atendiendo a la propuesta que hace el Magistrado Presidente y por así requerirlo para el mejor despacho de sus funciones, se toma el acuerdo de crear una plaza de Secretario Proyectista con adscripción en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, y cuyo nombramiento se reserva efectuar mediante el acuerdo que para tal efecto se emita en su oportunidad.-----

118.- Oficio 0899/2023 del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Josefa Rosales Lores, en las funciones de Oficial de Mantenimiento en el Departamento de Servicios Generales dependiente de dicha Dirección, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y en consecuencia, por las necesidades del servicio, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Josefa Rosales Lores, en las funciones de Oficial de Mantenimiento en el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado; lo anterior, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

119.- Oficio 0900/2023 del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Ericka Yanelli Quevedo Reyes, en las funciones de Oficial de Mantenimiento en el Departamento de Servicios Generales dependiente de dicha Dirección, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y en consecuencia, por las necesidades del servicio, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Ericka Yanelli Quevedo Reyes, en las funciones de Oficial de Mantenimiento en el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado; lo anterior, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

120.- Oficio 0898/2023 del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de César Maldonado Frausto, en las funciones de Oficial de Mantenimiento en el Departamento de Servicios Generales dependiente de dicha Dirección, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y en consecuencia, por las necesidades del servicio, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a César

Maldonado Frausto, en las funciones de Oficial de Mantenimiento en el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado; lo anterior, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

121.- Oficio 0895/2023 del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Daniela Guadalupe Camacho Quintero, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y en consecuencia, por las necesidades del servicio, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Daniela Guadalupe Camacho Quintero, en las funciones de Oficial Judicial “B” en la Dirección de Administración; lo anterior, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

122.- Oficio 0896/2023 del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, del Director de Administración, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Micaela Hernández Martínez, en las funciones de Oficial de Mantenimiento en el Departamento de Servicios Generales dependiente de dicha Dirección, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y en consecuencia, por las necesidades del servicio, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Micaela Hernández Martínez, en las funciones de Oficial de Mantenimiento en el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado; lo anterior, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

123.- Propuesta del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual solicita se deje sin efecto la comisión conferida a la licenciada Dora Elia Balderas Hernández, Secretaria Proyectista adscrita a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Secretaría Ejecutiva.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y se estima procedente dar por concluida la comisión conferida por acuerdo del dos de marzo de dos mil veintiuno, a la licenciada Dora Elia Balderas Hernández, Secretaria Proyectista adscrita a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Secretaría Ejecutiva, debiendo la servidora judicial de trato incorporarse a sus funciones en dicha Sala Auxiliar; lo anterior, con efectos a partir del tres de abril de dos mil veintitrés.-----

124.- Oficio sin número presentado el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.-----

ACUERDO.- Se autoriza el pago referente a los trabajos de Supervisión Externa de Obra Pública para la Construcción de la Ciudad Judicial en Reynosa, Tamaulipas.-----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las doce horas del día de su fecha, no sin antes convocar el Magistrado Presidente a una próxima Sesión Ordinaria para las once horas del día lunes tres de abril de dos mil veintitrés.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga, y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, en Sesión Ordinaria celebrada el tres de abril de dos mil veintitrés; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. David Cerda Zúñiga.
Presidente

Ana Verónica Reyes Díaz
Consejera

Xóchitl Selene Silva Guajardo
Consejera

José Ángel Walle García
Consejero

Carlos Ruhneb Pérez Céspedes
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo